



¡ELLAS SÍ!

GUÍA DE BUENAS PRÁCTICAS
EN DEFENSA DEL DERECHO DE LAS MUJERES
CON DISCAPACIDAD A UNA VIDA LIBRE
DE EXPLOTACIÓN, VIOLENCIA Y ABUSO

Fraternidad Cristiana de Personas Enfermas y con Discapacidad del Perú - FCPED
Confederación Española de Personas con Discapacidad Física y Orgánica-COCEMFE

PROYECTO:

Impulsando prácticas no violentas e inclusivas hacia las mujeres con discapacidad en el Perú.

Se autoriza la reproducción total o parcial de este documento para su uso formativo, con la condición de citar adecuadamente la fuente, previa comunicación a Fraternidad Cristiana de Personas Enfermas y con Discapacidad del Perú - FCPED.

DERECHOS RESERVADOS

® FCPED

Calle Pedro Ruiz Gallo N° 1740, Ate - Vitarte, Lima
generodiscapacidad.coord@gmail.com

® COCEMFE

cooperacion@cocemfe.es

Fraternidad Cristiana de Personas Enfermas y con Discapacidad del Perú - FCPED

Consejo Directivo de la FCPED Lima

Señora Maritza López Adriano	Coordinadora Nacional de la Fraternidad Cristiana
Señorita Luzmila Laya Bernal	Coordinadora Adjunta Nacional
Rev. Padre Percy Quispe Misayco	Asesor
Señora Inés Jiménez Mamani	Secretaría
Señor Nilton Pachas Arias	Tesorero

Diseño e investigación, revisión de otras experiencias, selección de contenidos, y taller de validación.

Consultora	: Esperanza Villafuerte
Con la asistencia de	: Paola Calderón
Corrección de estilo y control de citas	: Marta Miyashiro

Equipo técnico de revisión

Elizabeth Nancy Caballero Huatuco
Juan Alejandro Solórzano Arévalo
Ivana De Stefani

SOPORTE DIGITAL:

Guisela Egoavil Durand
RUC: 10454807371
Jr. Camaná N° 1161, Of. 2214 - Lima
200 unidades

Hecho el Depósito Legal en la
Biblioteca Nacional del Perú N° 2019-10025

Este documento ha sido realizado con el apoyo financiero de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), con cargo al Proyecto "Impulsando prácticas no violentas e inclusivas hacia las mujeres con discapacidad en el Perú". El contenido de este documento es responsabilidad exclusiva de la Fraternidad Cristiana de Personas Enfermas y con Discapacidad del Perú y no refleja necesariamente la opinión de la AECID.

RESUMEN EJECUTIVO

¡Ellas sí! *Guía de buenas prácticas en defensa del derecho de las mujeres con discapacidad a una vida libre de explotación, violencia y abuso* ha sido elaborada en el marco del Proyecto Impulsando Prácticas Inclusivas y No Violentas hacia las Mujeres con Discapacidad por encargo de la Fraternidad Cristiana de Personas Enfermas y con Discapacidad del Perú (FCPED) y su socia la Confederación Española de Personas con Discapacidad Física y Orgánica (COCEMFE), la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) y la Fundación Once para la Cooperación e Inclusión Social de Personas con Discapacidad.

Este documento pretende constituirse en un recurso técnico formativo para promover el abordaje adecuado de situaciones de explotación, violencia y abuso de las mujeres con discapacidad, que de acuerdo con los Censos XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Nativas realizados por el Instituto Nacional de Estadística e Informática del Perú el 22 de octubre de 2017 configuran el 11.6% de la población femenina. Según la misma fuente, de un total de 3,051,612 personas con alguna discapacidad censadas, las mujeres representan el 57%, mientras que los hombres representan el 43%, lo que significa que hay un número adicional de 426.746 mujeres con discapacidad en relación con los varones con discapacidad.

¡Ellas sí! tiene la intención de fortalecer las capacidades de gestión y de regulación de las/los funcionarios de los gobiernos locales, provinciales, regionales y del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS) a fin de que sus intervenciones logren una transversalidad simétrica de género tanto en la generación de valor público (provisión, protección y promoción del bienestar y equilibrio de las condiciones generadoras de vulnerabilidad) como de derecho y justicia para todas las mujeres. No obstante, trascender lo declarativo y llegar a lo factible exige romper cadenas, círculos viciosos y tradiciones, que están anclados en prejuicios y estereotipos. Diseñar, implementar, ejecutar y replicar políticas, programas, medidas y acciones consideradas como buenas prácticas que respondan con asertividad a las necesidades y el derecho a una vida libre de explotación, violencia y abuso de las mujeres con discapacidad, reclaman del tomador de decisiones y del operador una fina sensibilidad, un involucramiento empático y sintonía con el marco normativo administrativo y los modelos y teorías pertinentes para gestionar y cumplir sus responsabilidades y funciones relacionadas con estas buenas prácticas.

«El concepto de “buena práctica” lo vamos a utilizar en un sentido amplio, tanto para abarcar políticas públicas o legislativas como programas, proyectos o acciones realizadas preferentemente desde el Estado y/o desde la sociedad civil, que sean consideradas como eficaces para alcanzar los objetivos estratégicos, siendo estos últimos la prevención, sanción y erradicación de la violencia doméstica». (Rioseco Ortega, 2005, p. 7).

¡Ellas sí!, ante la escasa documentación de investigación sobre la interacción género y discapacidad y sus implicancias en los aspectos socioculturales, económicos, jurídicos y administrativos, ha asumido el reto de tomar como punto de partida los antecedentes relacionados indirectamente con la cuestión. Se ha incluido principalmente material de publicación oficial, producido por los sectores de la mujer y poblaciones vulnerables, salud y justicia, que se presume que han trascendido sus propios fueros y circulado en el entorno multisectorial del aparato ejecutivo de la administración estatal para brindar soporte intersectorial y transectorial a fin de cumplir la misión de afirmar las acciones contra la violencia basada en el género y los integrantes del grupo familiar.

ESPERANZA T.

Esperanza Villafuerte T.

Consultora en políticas de inclusión
social con énfasis en personas con discapacidad

Agradecimientos

Deseo expresar mi especial gratitud al equipo del Proyecto Impulsando Prácticas Inclusivas y No Violentas hacia las Mujeres con Discapacidad por la oportunidad y el soporte recibido para la elaboración de esta guía. A Paola Calderón H., una de las mejores asistentes que ha acompañado mis aventuras intelectuales, por su constancia, sus intervenciones respetuosas de mi capacidad de iniciativa y de mis decisiones y por su lealtad y dedicación. A mis amigos y colegas que me han regalado su precioso tiempo para leer esta guía y hacerme valiosas observaciones. A Marta Miyashiro, por el invaluable soporte académico, que con naturalidad se ha adaptado a mi situación particular de discapacidad.

RESUMEN EJECUTIVO	3
1. Preliminares	8
1.1. Instrucciones para el uso de la guía	9
1.2. Enfoque metodológico de la guía	13
1.3. ¿Por qué ¡Ellas sí!? Las mujeres peruanas en datos	14
1.4. Principales instrumentos internacionales que protegen los derechos de las mujeres	15
1.4.1. Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (OEA, 1994)	16
1.4.2. Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW) y su protocolo facultativo	17
1.4.3. Convención Americana sobre Derechos Humanos (OEA, 1969) y su Protocolo Adicional en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (OEA, 1988)	18
1.4.4. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (ONU, 1966) y su Protocolo Facultativo (ONU, 1966)	18
1.4.5. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (ONU, 1966)	18
1.4.6. Declaración Universal de los Derechos Humanos (ONU, 1949)	19
1.4.7. Plataforma de Acción Mundial de la Mujer	19
1.4.8. Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (ONU 2006)	20
1.4.9. Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores (OEA junio 2015)	20
1.4.10. Actividades	23
2. Violencia, género y discapacidad	24
2.1.1. Definición de la violencia de género	25
2.1.2. El enfoque de género	28
2.1.3. La identidad de género	29
2.1.4. El enfoque interseccional de la violencia de género	30
2.1.5. El enfoque intercultural de la violencia de género	31

2.1.6	El enfoque intergeneracional de la violencia de género	33
2.1.7.	Causas de la violencia de género	34
2.1.8.	Modelo ecológico aplicado a la violencia de género	35
2.1.9	El Plan Nacional contra la Violencia de Género 2016-2021	38
2.1.10.	Actividades	39
2.2.	El caso específico de las mujeres con discapacidad	41
2.2.1.	¿Qué implica una vida libre de explotación, violencia y abuso?	47
2.2.2.	El enfoque de doble vía que caracteriza la violencia contra las mujeres con discapacidad	50
2.2.3.	Los estereotipos y los prejuicios que perpetúan la violencia contra las mujeres con discapacidad	52
2.2.4.	Factores socioculturales que multiplican la vulnerabilidad de las mujeres con discapacidad ante la violencia de género	54
2.2.5.	Actividades	56
2.3.	Las buenas prácticas para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres	58
2.3.1.	¿Qué es una buena práctica?	58
2.3.2.	Principios que definen una buena práctica	59
2.3.3.	Actividades	63
2.4.	El Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar	65
2.4.1.	Integrantes del Sistema Nacional	66
2.4.2.	Instrumentos del Sistema Nacional	68
2.4.3.	Rol de los gobiernos locales en el Sistema Nacional	70
2.4.4.	Actividades	70
	Conclusiones y recomendaciones	74
	Referencias bibliográficas	75

1. Preliminares

Las situaciones van cambiando y nosotros también

Al usuario final

La rutina del funcionario público cada vez se parece menos a un tranquilo viaje en auto por la carretera, caracterizado por un prudente desplazamiento por la autopista misional de la institución, servicio o programa con destino a los resultados previstos y guiado por la señalización de los marcos normativos y administrativos en un entorno multisectorial que también se desplaza por sus respectivas misiones institucionales hacia sus propios fines.

Las diversas iniciativas de modernización del Estado afrontan el desafío de procurar un aparato estatal capaz de responder de manera sistémica, integral, eficaz, efectiva, constante y sostenible a problemas nacionales complejos. Problemas como la lucha anticorrupción, la erradicación de la violencia basada en el género, el cierre progresivo pero real de las brechas de exclusión a grupos vulnerables y la transformación de las ciudades en zonas accesibles, amigables y seguras. Esto impacta de manera multidimensional en el perfil del funcionario público que este nuevo Estado necesita.

El nuevo funcionario en su rol de cogestor de esta modernización debe trascender su formación profesional, su experiencia y sus creencias y convicciones. Debe ser capaz de hacerse miembro activo de una comunidad funcionaria multisectorial, involucrarse en los abordajes interdisciplinarios de los grandes problemas del país y comprometerse con la implementación de soluciones integrales y sistémicas concertadas con sus vecinos sectoriales.

La ruta hacia la modernización estatal implica gestionar la transformación de las relaciones entre las instituciones y los ciudadanos. Estas relaciones, históricamente verticales, unilaterales, activo-pasivas deben evolucionar hacia relaciones horizontales, participativas-proactivas, en las que el funcionario es el principal operador. Esto deriva en otro desafío, hacerse cargo de la participación del ciudadano. Valorar su percepción, atenderlo en su diversidad, potenciarla y retroalimentarla. Deberá generar confianza a fin que la participación del ciudadano sea constante y sostenible. En síntesis, el nuevo funcionario público debe hacer posible que pueda leerse también el aporte del ciudadano en el guion que marca la operatividad de las instituciones públicas.

¡Ellas sí! es un esfuerzo por captar el ojo explorador de los responsables y operadores de programas y servicios públicos hacia las mujeres con discapacidad. La intención es trascender el drama inútil o la indiferencia y prevenir que el nuevo funcionario repita los comportamientos típicos tradicionales, pues esos comportamientos:

- ▶ Excluyen a las mujeres con discapacidad de los abordajes interdisciplinarios y de las soluciones integrales.
- ▶ Las ignoran, las obvian y las invisibilizan en las relaciones institución-ciudadano.
- ▶ Desconocen, subvalúan y restringen su participación en los eventos e iniciativas de concertación comunitaria.

El contenido de la guía *¡Ellas sí!* es predominantemente informativo y se ha elaborado con la convicción de que la información es un poderoso estimulante de la empatía. Lo usual es que nadie se involucra ni compromete con lo que desconoce o no es de su interés. En este sentido, en la guía hay un componente narrativo humanista y un análisis sociocultural con el propósito de promover una sintonía proactiva con la situación particular de las mujeres con discapacidad. La guía interpela la posición cómoda y relativamente privilegiada de una mayoría en un contexto de oportunidades desiguales de desarrollo y de crecimiento personal.

1.1. Instrucciones para el uso de la guía

¡Ellas sí! puede favorecer tu desempeño inclusivo hacia las mujeres con discapacidad si además de desarrollar las actividades propuestas al final de cada sección, tomas en cuenta las siguientes cuatro consideraciones:

Primera: Descarta duplicados o paralelos

No es ni inclusivo y tampoco ecoeficiente ni sostenible mantener un tratamiento segregado para las personas con discapacidad. La atención inclusiva implica que el mismo programa o servicio que atiende a todos implemente estrategias, use herramientas y adquiera recursos para atender también y con la misma calidad a las personas con discapacidad. No se trata de implementar un servicio o programa paralelo que los atienda por separado. Incluir es dejar entrar, sumar, agregar, esencialmente es dar la oportunidad de que todos «sean parte de», de que cada persona sea un miembro, un participante, tan actor como cualquiera y con el mismo status.

Una práctica probablemente bien intencionada, pero en extremo inapropiada y recurrente en los gobiernos locales consiste en imponer a las vecinas y vecinos con discapacidad el acercamiento a la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad (OMAPED), como prerrequisito para ser atendido luego en cualquier otro servicio. No se indaga antes la razón que lleva a esa vecina o vecino hasta las instalaciones del gobierno municipal. En términos prácticos, este comportamiento hace que la OMAPED funcione como filtro de la presencia, la permanencia, la participación o el requerimiento de una vecina o vecino con discapacidad.

El jefe de una OMAPED que haya leído esta guía y esté dispuesta/o a que sus acciones respondan categóricamente *¡Ellas sí!* procurará motivar el acercamiento a la OMAPED mediante estas cinco acciones:

- 1) Involucrará en su tarea al personal de seguridad, de recepción y de atención al público en general. Se presentará ante ese personal, les explicará la misión de la OMAPED e intercambiará con ellos varias formas extrainstitucionales de contacto. Esto es necesario, porque el comportamiento inadecuado de ese personal puede intimidar, replegar el interés, desmotivar, discriminar y excluir a las mujeres con discapacidad.
- 2) Estará atenta/o a la rotación de este personal, a fin de que siempre todas/os los miembros de esos equipos estén informados de la misión y las actividades de la OMAPED.

- 3) Procurará que ese personal reciba capacitación en protocolos de interacción inclusiva y respetuosa de la condición de discapacidad. Además, les distribuirá material de soporte (folletos, instructivos, etc.)
- 4) Organizará reuniones de sensibilización con el personal de recepción y de seguridad a fin de propiciar la comunicación fluida y el intercambio de experiencias respecto de la interacción con las mujeres con discapacidad que visitan las instalaciones de la municipalidad.
- 5) Estará preparada/o para hacerse cargo de los conflictos de interacción que pudieran ocurrir y se anticipará a ellos buscando y estableciendo participativamente con el personal de seguridad y de recepción alternativas concertadas de solución a los mismos.

Segunda: Elabora tu red básica multilateral de involucrados

● Canal interno de la red multilateral

Todos los servidores públicos tenemos un campo de acción definido, competencias limitadas por las atribuciones de otro servidor y requerimos la aprobación de alguien (un jefe inmediato o a veces más de una persona) para dar curso a algunas iniciativas. Además, hay que sortear barreras actitudinales hacia la participación de las mujeres con discapacidad. Muchas veces, los demás servidores no entienden en primera instancia la validez, la contribución a la calidad de vida ni la pertinencia de una iniciativa y la etiquetan como excesiva en esfuerzo o en dinero o poco rentable social y económicamente. Por eso, es útil procurar el involucramiento de otros servidores públicos de la misma institución, es decir, crear un canal interno de la red de involucrados.

● Usuarios y beneficiarios organizados

Es necesario que la relación con las organizaciones locales de personas con discapacidad o con los grupos de padres, familiares y amigos sea fluida y clara. Al diseñar e implementar una actividad, por ejemplo, un taller de maquillaje inclusivo o una sesión de vida sana es recomendable evitar presuponer una aceptación. Siempre es mejor consultar, pues así fortalecemos las capacidades de participación, elección, decisión y respuesta de nuestras usuarias. Los grupos organizados de personas con discapacidad y los grupos de padres, familiares y amigos pueden contribuir significativamente a reducir los esfuerzos desplegados en la búsqueda de las necesidades más sentidas de las mujeres con discapacidad de acuerdo con su diversidad, lo que garantiza mayor acierto y éxito en las actividades.

● Instituciones que ofrecen servicios

Las instituciones, como las escuelas especiales, servicios de rehabilitación, servicios terapéuticos y similares, aportarán soporte técnico significativo a tus iniciativas. Además, estas entidades cuentan con recursos humanos que pueden actuar de acuerdo con su experiencia como facilitadores con las mujeres según el tipo de discapacidad, de modo que los beneficios de las iniciativas sean asumidos más prontamente por las destinatarias.

- **Organizaciones, colectivos y grupos de la comunidad**

Uno de los retos de mayor envergadura que tienen los funcionarios es articular el diálogo intersectorial entre las organizaciones de personas con discapacidad, los grupos de padres, familiares y amigos con las otras instituciones, otros colectivos y grupos organizados de la comunidad. Dado que este diálogo no es tradicional, propiciar la concertación reclama una voluntad menos personal. Los grupos de ambas partes deben procesar la situación, tener claro qué pueden esperar y cuáles no son los asuntos de esa negociación.

- **Organizaciones feministas e instituciones defensoras de los derechos de las mujeres**

Las tareas de empoderamiento y afirmación de las mujeres con discapacidad son variadas y de múltiples sentidos porque deben estar en armonía con sus características y diversidad. Además, el empoderamiento y la afirmación de las mujeres con discapacidad es la piedra angular de la prevención de cualquiera de las tres formas de violación de sus derechos fundamentales, pues previenen y erradican la explotación, la violencia contra ellas y el abuso. Las organizaciones feministas y los grupos e instituciones defensoras de los derechos de las mujeres pueden darte soporte en los asuntos de empoderamiento y afirmación de las mujeres con los que no estés tan familiarizada/o.

Figura 1.
Organizaciones,
colectivos y grupos
de la comunidad



Tercera: Consolida una agenda concertada

Existen aspectos del desempeño en la función pública que están establecidos y para los que no cabe negociación ni concertación alguna, como el lugar y los horarios de trabajo, el tiempo de permanencia y productos esperados que debemos entregar en un tiempo pactado en un contrato. Sin embargo, también hay un grueso de atribuciones que pueden ser objeto de consulta a fin de optimizar la calidad de la atención a los usuarios, cumplir funciones municipales de protección, promoción y defensa de los vecinos de una localidad y hacer sostenibles algunos servicios.

Averigua, por ejemplo:

- ▶ ¿Qué es lo que las usuarias con discapacidad esperan encontrar en la OMAPED?
- ▶ ¿Cuánto de lo que esperan puede ofrecerles la OMAPED?
- ▶ ¿Cuáles han sido sus oportunidades de crecimiento y desarrollo personal, en qué nivel de desarrollo se encuentran actualmente y qué actividades contribuirán a que se promocionen a un nivel inmediato superior?

Esta actividad indagatoria puede ayudarnos a identificar propuestas asertivas, que favorezcan la participación de otros miembros individuales y colectivos de la comunidad. Además, nos ayuda a identificar cuáles son los principales nudos de exclusión durante la revisión de esta guía.

Cuarta: Construye una red solidaria de voluntarios

Si bien es cierto que la motivación solidaria es espontánea, a fin de no revictimizar a las usuarias que han tenido experiencias de rechazo, trato negligente, discriminación o exclusión es altamente recomendable promover un acercamiento respetuoso y una participación seria y responsable de la/el voluntaria/o que trabajará en tu red.

Sugerimos tomar en cuenta estos consejos:

- ▶ No aceptar una/un voluntaria/o casi anónimo, a medio conocer o aparecido. Se les debe empadronar con la misma rigurosidad que al usuario de una biblioteca que solicita préstamos de títulos a domicilio y de preferencia deben ser referidos por otro voluntario o persona que lo conoce.
- ▶ Todas(os) las voluntarias/os deben conocer las características de diversidad de las usuarias con discapacidad con las que van a interactuar antes de aceptar responsabilidades en las actividades.
- ▶ Es útil elaborar participativamente las reglas de convivencia y los códigos de ética que guíen su trabajo.
- ▶ Es deseable que haya voluntarias(os) con discapacidad en la red para que afiancen un abordaje adecuado.
- ▶ Asimismo, un recurso humano muy conveniente son las/los voluntarias(os) con experiencia en empoderamiento o en la promoción y defensa de los derechos de la mujer.

1.2. Enfoque metodológico de la guía

En la preparación de la guía se ha seguido el siguiente enfoque metodológico:

Componente informativo. La propuesta metodológica de la guía *¡Ellas sí!*, como se ha señalado en la introducción, tiene un considerable componente informativo, pues solo el involucramiento informado es proactivo, productivo y sostenible.

Empatía, sintonía y compromiso. Respecto a los otros rasgos del involucramiento, como la empatía, la sintonía y el compromiso con los grupos y con la situación, presumimos que están presentes, desde el momento en que, sin mediar coerción alguna, el usuario final está revisando este documento.

Proceso inductivo. La guía aplica un proceso inductivo porque a través de la información ofrecida se propicia que el usuario final analice la situación particular y compleja de las mujeres con discapacidad e identifique la evidencia, las características, es decir, lo visible. El propósito es que el usuario pueda comprender de mejor manera lo no observable, lo invisible, como las motivaciones, los antecedentes, las condiciones favorables, lo estructural. De este modo, el usuario final se percatará de los factores que perpetúan las diferentes formas de violencia basada en el género y la discapacidad.

La información sintetizada sobre los aportes de la gerencia social a la caracterización y valoración de las buenas prácticas debiera inducir la realización de una breve inspección de las características y condiciones de los servicios que presta su institución a nuestro usuario final. La finalidad es determinar cuáles de esos rasgos estarían constituyendo los parámetros y límites, tanto reales como autoimpuestos, que restringen o niegan el bienestar a algunos colectivos.

La guía es constructivista y modular. Es constructivista porque la información ofrecida está orientada a la acción. Además, se propicia la asociación con la información ya adquirida, la que el mismo usuario final ya posee sobre su misión, sus funciones y su quehacer. Debido a la diversidad del usuario final de la guía *¡Ellas sí!* es imposible intentar un mismo método para todos los usuarios, lo que implicaría también todos los microcontextos. Por esa razón, se ha apelado al constructivismo, a fin de que sea el mismo usuario final, quien con los insumos encuentre la mejor forma de asumir los desafíos de brindar atención oportuna y de calidad a las mujeres con discapacidad. Y la guía es modular porque está dividida en módulos de acuerdo con la naturaleza del contenido.

Enfoque de derechos y del modelo ecosistémico. Son también parte importante de esta propuesta, los aportes del enfoque de derechos y los del modelo sistémico, también llamado ecosistémico o ecológico, que reconoce la interacción multirrelacional, interdependiente y constante entre todos los actores.

La guía es participativa. Finalmente, la propuesta es participativa, pues será analizada y mejorada a través de las sesiones de validación con los funcionarios públicos.

1.3. ¿Por qué ¡Ellas sí!? Las mujeres peruanas en datos

Los Censos XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Nativas realizados en nuestro país el 22 de octubre de 2017, cuyos resultados han sido publicados en el documento *Perfil sociodemográfico 2017* y en el portal institucional del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) han identificado que las mujeres peruanas somos el 50.8% (14,931,127) de una población total de 31,237,385 habitantes.

La misma fuente señala que 3,051,612 personas, lo que representa el 10.4% de la población, experimenta algún tipo de discapacidad. La población con discapacidad según su sexo, se distribuye en 1,739,179 mujeres con discapacidad, lo que equivale al 57%; en cambio, los varones con discapacidad representan el 43% (1,312,433) de personas. La diferencia entre ambos grupos es de 426,746 más mujeres que varones. En relación con el total de la población femenina, las mujeres con discapacidad representan el 11.6%.

Los resultados de los censos ponen en evidencia la exclusión múltiple que afecta el desarrollo de la ciudadanía de las mujeres con discapacidad, debido a severas restricciones en el ejercicio de sus derechos fundamentales. El 12.2% de la población femenina (1,834,152 mujeres) no sabe leer ni escribir. En relación con este grupo, un 18.7% (344,550) de mujeres con discapacidad son parte significativa de las mujeres peruanas con acceso subordinado o severamente restringido a la información y a la educación, pues dependen de alguien para acceder a la información; el acceso subordinado no es autónomo.

Esta situación es recurrente y pone en desventaja a las mujeres con discapacidad en cuanto al acceso a la salud, las oportunidades y posibilidades de obtener un trabajo remunerado, la participación política, etc. La brecha también existe para los hombres con discapacidad.

Por esta razón, es urgente que la realidad de exclusión y las graves restricciones se transformen en un contexto afirmativo, asertivo, de reivindicación de la titularidad y del ejercicio de los derechos de las mujeres con discapacidad.

En este sentido, *¡Ellas sí!* sintetiza la realidad deseada, el norte, el propósito, que debieran perseguir todas las intervenciones con las especificaciones que correspondan, ya sean de salud, educativas, de trabajo, culturales, de participación política o de acción comunitaria.

La bibliografía revisada, a pesar de no ser abundante, coincide, reconoce y acusa la presencia de otras manifestaciones de violencia más frecuentes y constantes que experimentan las mujeres con discapacidad, como el rechazo, la discriminación, el trato negligente y la exclusión. Un largo y sostenido no, que niega o rechaza su identidad por encontrarse fuera del estándar de belleza física fijada por el patriarcado. Ese canon de belleza se asocia inadecuadamente a la imperfección y falla debido a los siguientes motivos:

- ▶ por falta de funciones físicas debido a la ausencia o imposibilidad de usar uno o más miembros de su cuerpo;
- ▶ por carencia de los códigos de la comunicación, como ocurre con las personas sordas, que usan el lenguaje de señas;
- ▶ por dificultades en el acceso a la información y a las relaciones interpersonales, como es el caso de las personas con discapacidad visual o deficiencia sensorial y las personas sordo ciegas, que requieren el rediseño de la información;
- ▶ por limitaciones en las funciones intelectuales, lo que se da en personas con discapacidad psicosocial, con tratamiento por salud mental y personas con trastorno del espectro autista, entre otros.

Esto representa una mutilación permanente de su vida y de sus vivencias. Son 24 horas de:

- ▶ no a la autodeterminación
- ▶ no al desarrollo con igualdad de oportunidades y condiciones
- ▶ no a la feminidad
- ▶ no al amor
- ▶ no a la maternidad.

La respuesta histórica, tradicional que la mujer con discapacidad ha recibido y sigue recibiendo es ¡no! Finalmente, *¡Ellas sí!* apela al poder transformador que se le atribuye al lenguaje e intenta entronizar y promover el cambio mediante el ejercicio actitudinal frecuente de contestar afirmativamente con la frase ¡ellas sí!

1.4. Principales instrumentos internacionales que protegen los derechos de las mujeres

Los tratados internacionales tienen rango constitucional en el ordenamiento jurídico de nuestro país. Su contenido se traduce en leyes nacionales a fin de cumplir los compromisos adquiridos por el Perú con su ratificación. A continuación, se describen los tratados internacionales en defensa de los derechos de las mujeres, a los que se han incorporado la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, que agregan consideraciones importantes respecto a la interseccionalidad de la identidad de la mujer con ambas condiciones.

En materia de derecho internacional de los derechos humanos hemos presenciado avances sustanciales en las últimas décadas del siglo XX y comienzos del siglo XXI, especialmente en el reconocimiento de nuevos derechos y en la aprobación de tratados que consagran dichos derechos y algunos mecanismos que los protegen.

En ese periodo, los derechos humanos de las mujeres fueron reconociéndose paulatinamente, como parte de un proceso de especificación creciente de derechos, que es el resultado de la lucha de muchos. Esto implica la comprensión y aceptación de que existen grupos de la sociedad (como las mujeres) que debido al contexto en que se

desenvuelven y a condiciones concretas de vulnerabilidad, no les es suficiente la protección general que se brinda a todos los seres humanos. En consecuencia, requieren medidas, mecanismos y legislación de protección diferentes, específicas y armonizadas con sus características colectivas.

Este proceso de reconocimiento de la vulnerabilidad empezó en la década de 1970, principalmente en torno a las mujeres, niños, niñas y adolescentes. Posteriormente, en el decenio de 1990 y comienzos del siglo XXI se reconoció también la vulnerabilidad de los pueblos originarios y de las personas con discapacidad; finalmente, este reconocimiento alcanzó a las personas adultas mayores. En el caso de las mujeres latinoamericanas, los hitos más importantes han sido la aprobación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (ONU, 1979) y de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (OEA, 1994).

En un nivel distinto, también han sido importantes algunos documentos no vinculantes aprobados en conferencias mundiales. Es decir, aquellos que pese a haber sido suscritos por el país no generan obligaciones de cumplir o adoptar una ley nacional. En particular, se destaca la Declaración de Viena, aprobada en la Conferencia Mundial de Derechos Humanos de 1993, que reconoció por primera vez que los derechos de las mujeres son derechos humanos y que la violencia contra ellas es una transgresión a tales derechos. Con relación a la violencia doméstica, como lo reflejan las alejadas fechas de las citadas convenciones, el proceso de reconocimiento de la violencia basada en el género como una violación a los derechos de las mujeres ha sido más lento. En la actualidad, la normativa internacional reconoce distintas categorías de derechos vulnerados con la violencia doméstica. Estos derechos están consagrados en diferentes tratados y convenciones, y han sido ratificados por la mayoría de los países de la región. Los derechos vulnerados por la violencia doméstica se encuentran en el cuadro 1. Los referentes normativos internacionales que consagran los derechos anteriormente señalados se desarrollan en el siguiente acápite.

1.4.1. Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (OEA, 1994)

Esta convención, más conocida como Convención de Belem do Pará, ha sido ratificada por casi todos los Estados de la región, por tanto, los Estados ratificantes adquirieron las obligaciones que este texto consagra en sus Artículos 7 y 8, que hacen referencia a las acciones que se deben hacer y no hacer en los planos de la prevención, sanción (legislación y acceso a la justicia), atención integral (detección, intervención en crisis, protección y derivación a las instancias correspondientes) e información y registro. El Artículo 7. consagra las obligaciones de carácter inmediato que protegen a las mujeres de hechos de violencia concretos y le procuran atención y protección y el 8.º implica la modificación en la legislación, el fortalecimiento de capacidades de las instituciones que tienen responsabilidades en los asuntos de prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, y el diseño de estrategias nacionales y la asignación de

recursos. Dentro de las primeras encontramos:

- ▶ Actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer.
- ▶ Incluir en su legislación interna normas penales, civiles y administrativas, así como de otra naturaleza que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y adoptar las medidas administrativas apropiadas que sean del caso.
- ▶ Adoptar medidas jurídicas para conminar al agresor a abstenerse de hostigar, intimidar, amenazar, dañar o poner en peligro la vida de la mujer de cualquier forma que atente contra su integridad o perjudique su propiedad.
- ▶ Tomar todas las medidas apropiadas, incluidos los medios de tipo legislativo, para modificar o abolir leyes y reglamentos vigentes, o para modificar prácticas jurídicas consuetudinarias que respalden la persistencia y tolerancia de la violencia contra la mujer.
- ▶ Establecer los mecanismos judiciales y administrativos necesarios para asegurar que la mujer objeto de violencia tenga acceso efectivo al resarcimiento, reparación del daño y otros medios de compensación justos y eficaces.
- ▶ Adoptar las disposiciones legislativas o de otra índole que sean necesarias para hacer efectiva esta convención.

1.4.2. Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW) y su protocolo facultativo

Esta convención contiene dos normas aplicables al tema de la violencia doméstica, una de carácter general y otra específica. El Artículo 3.º obliga a los Estados a tomar «en todas las esferas y en particular en las esferas política, social, económica y cultural, todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizarle el ejercicio y goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre». De manera que los Estados ratificantes están obligados a garantizar el ejercicio y goce de los derechos humanos relacionados con la violencia doméstica, como son:

- ▶ El derecho a una vida sin violencia
- ▶ El derecho a la vida, a la integridad física y psíquica, entre otros, en igualdad de condiciones para hombres y mujeres.

El Artículo 5.º, (ítem a) obliga a los Estados a tomar medidas apropiadas para «modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombre y mujeres».

Si consideramos que la violencia doméstica es una práctica que se basa en la creencia de la superioridad de los hombres, los Estados ratificantes están obligados a tomar medidas para modificar este patrón sociocultural de conducta.

1.4.3. Convención Americana sobre Derechos Humanos (OEA, 1969) y su Protocolo Adicional en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (OEA, 1988)

Esta Convención consagra los siguientes derechos aplicables a la situación de violencia contra las mujeres:

- ▶ Derecho a la vida: Artículo 4.
- ▶ Derecho a la integridad física y psíquica y moral: Artículo 5.
- ▶ Derecho a la salud, entendida como el disfrute del más alto nivel de bienestar físico, mental y social: Artículo 26, en concordancia con el Artículo 10 de su Protocolo Adicional en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y con el Artículo XI de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.
- ▶ Derecho a la libertad y seguridad personales: Artículo 7.
- ▶ Derecho a que se respete su honra y reconocimiento de su dignidad: Artículo 11.
- ▶ Derecho a la igualdad ante la ley: Artículo 24.

1.4.4. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (ONU, 1966) y su Protocolo Facultativo (ONU, 1966)

Este pacto consagra una serie de derechos aplicables a la situación de violencia contra las mujeres:

- ▶ Derecho a la vida: Artículo 6.
- ▶ Derecho a la libertad y seguridad personales: Artículo 9.
- ▶ Derecho de hombres y mujeres a la igualdad en el goce de todos los derechos civiles y políticos enunciados por el pacto: Artículo 3.
- ▶ Derecho a la igualdad de protección ante la ley y de la ley: Artículo 26.
- ▶ Derecho a la igualdad ante los tribunales y cortes de justicia y derecho al debido proceso: Artículo 14.

Por su parte, el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, consagra el mecanismo para efectuar las denuncias ante casos de violaciones a los derechos contemplados en la convención por parte de los Estados.

1.4.5. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (ONU, 1966)

Este pacto contiene una norma que sería aplicable a la violencia doméstica, cual es, el Artículo 12 que consagra el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental. Si bien este pacto aún no cuenta con un protocolo que consagre un mecanismo de denuncia de las violaciones por parte de los Estados, es relevante

citarlo por cuanto el derecho a la salud, en opinión de varios/as juristas de la región, sería el bien jurídico protegido en la mayor parte de las leyes de violencia doméstica y familiar.

1.4.6. Declaración Universal de los Derechos Humanos (ONU, 1949)

Si bien esta declaración, como su nombre lo indica, constituye solo un catálogo de derechos, es importante citarla, ya que contiene en general (para todos) una serie de derechos de los ya mencionados con anterioridad en relación con otros textos internacionales. Además, aporta a las estrategias de exigibilidad a los Estados el hacer visible las violaciones de derechos que se están cometiendo a las normas internacionales, lo cual también contribuye a visibilizar los conceptos de integralidad e interdependencia de los derechos humanos.

1.4.7. Plataforma de Acción Mundial de la Mujer

La Plataforma de Acción Mundial de la Mujer (ONU, 1995), si bien no es una convención y por tanto no genera obligaciones exigibles internacionalmente, es conveniente citarla, ya que contiene un capítulo relativo a la violencia contra las mujeres, en el cual se consignan una serie de compromisos importantes y urgentes de los gobiernos, tales como:

- ▶ Prevenir, investigar y castigar los actos de violencia contra las mujeres cometidos por el Estado o por particulares.
- ▶ Introducir sanciones penales, civiles, laborales y administrativas con el fin de castigar a los agresores y reparar los daños causados a las mujeres y las niñas víctimas de cualquier tipo de violencia en el hogar, el lugar de trabajo, la comunidad o la sociedad, y revisar periódicamente las leyes pertinentes para asegurar su eficacia, enfatizando la prevención.
- ▶ Incorporar la perspectiva de género en todas las políticas y programas en materia de violencia contra la mujer y propiciar la comprensión de sus causas y consecuencias, incluida la capacitación de quienes administran justicia, dan atención y rehabilitación, para lograr que las víctimas reciban un trato justo.
- ▶ Adoptar medidas, especialmente en el ámbito de la enseñanza para modificar los modelos de conducta de las mujeres y los hombres, eliminar el hostigamiento sexual y otras prácticas y prejuicios basados en la idea de inferioridad o superioridad de alguno de los sexos.
- ▶ Asignar recursos suficientes en el presupuesto del Estado y movilizar recursos comunitarios para actividades relacionadas con la eliminación de la violencia contra las mujeres, elaborando planes de acción en todos los niveles.
- ▶ Adoptar medidas especiales para eliminar la violencia contra las mujeres especialmente vulnerables, como las jóvenes, las refugiadas, las desplazadas, las mujeres con discapacidad y las trabajadoras migratorias.
- ▶ Realizar programas de asesoramiento y rehabilitación para niñas y jóvenes que hayan sido o sean objeto de relaciones abusivas.
- ▶ Fomentar la investigación y elaborar estadísticas respecto de la violencia contra las mujeres, indagar sus causas y consecuencias, y difundir ampliamente sus resultados.

Los instrumentos internacionales expuestos y los derechos en ellos consagrados conforman un marco jurídico de derechos humanos importante para abordar la violencia doméstica en la región, puesto que hoy en día la casi totalidad de los países ha suscrito uno o varios y, por tanto, ya no estamos solo en el plano de la voluntad política de los gobiernos de turno, sino que estamos frente a obligaciones exigibles internacionalmente, lo cual coloca este tema en un nivel diferente de los comienzos de las décadas de 1980 y 1990.

1.4.8. Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (ONU 2006)

Este instrumento aporta al abordaje de la violencia contra las mujeres, una descripción del contexto de vulnerabilidad en el que se desenvuelven las mujeres y que se resume en el apartado q) del preámbulo (exposición de motivos) con una descripción de las obligaciones de los Estados parte en el reconocimiento de la mayor vulnerabilidad de las mujeres con discapacidad: «Reconociendo que las mujeres y las niñas con discapacidad suelen estar expuestas a un riesgo mayor, dentro y fuera del hogar, de violencia, lesiones o abuso, abandono o trato negligente, malos tratos o explotación...».

Luego, en el Artículo 6.º se obliga a que los Estados parte adopten medidas específicas no solo en razón de que las mujeres y niñas con discapacidad están en condiciones de mayor exposición y vulnerabilidad a la violencia, sino también debido a que las mujeres y niñas con discapacidad están afectadas por una doble exclusión. Además, el Artículo 16.º detalla las medidas que obligan a los Estados a proteger a las personas con discapacidad y garantizarles una vida libre de explotación, violencia y abuso.

1.4.9. Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores (OEA junio 2015)

Este instrumento, uno de los más recientes, exige a los Estados parte un abordaje respetuoso con enfoque intergeneracional de derechos humanos. Y en sus Artículos 9.º y 10.º, detalla las garantías que los Estados parte se comprometen a brindar a las personas adultas mayores a fin que gocen de una vida libre de violencia y no sean objeto de trato degradante o tortura.

Cuadro 1. Convenciones y derechos vulnerados por la violencia de género

Cuadro de convenciones y derechos vulnerados por la violencia									
	1	2	3	4	5	6	7	8	9
1. Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (convención de Belem do Pará).									
2. Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW) y su protocolo facultativo.									
3. Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José) y su Protocolo Adicional en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (de San Salvador).									
4. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.									
5. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.									
6. Declaración Universal de los Derechos Humanos.									
7. Plataforma de Acción Mundial de la Mujer.									
8. Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (ONU 2006).									
9. Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores (OEA junio 2015).									
Derecho a una vida libre de violencia	X								
Derecho a la vida	X		X	X					
Derecho a la integridad física, psíquica y moral	X		X	X					
Derecho a la salud, entendida como el disfrute del más alto nivel de bienestar físico, mental y social			X		X				
Derecho a la libertad y seguridad personales	X		X	X					
Derecho de la mujer a ser libre de toda forma de discriminación	X	X							
Derecho de la mujer a ser valorada y educada libre de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación	X	X							
Derecho a que se respete la dignidad inherente a su persona y que se proteja a su familia	X		X						
Derecho a un recurso sencillo y rápido ante los tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos	X		X						
Derecho a la igualdad de protección ante la ley y de la ley	X		X	X					
Derecho a la igualdad ante los tribunales y cortes de justicia y derecho al debido proceso			X	X					

	1	2	3	4	5	6	7	8	9
Derecho a la protección dentro y fuera del hogar contra la violencia, lesiones o abuso, abandono o trato negligente, malos tratos o explotación			X			X		X	
Derecho a una vida libre de explotación, violencia y abuso			X			X		X	
Derecho a no ser sometido a tortura ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes por razón de la edad			X			X			X
Derecho a la seguridad y a una vida sin ningún tipo de violencia			X			X			X
Derecho a brindar consentimiento libre e informado en el ámbito de la salud			X		X	X			X
Obligación de prevenir, investigar y castigar los actos de violencia contra las mujeres cometidos por el Estado o por particulares							X		
Obligación de introducir sanciones penales, civiles, laborales y administrativas con el fin de castigar a los agresores y reparar los daños causados a las mujeres y las niñas víctimas de cualquier tipo de violencia, en el hogar, el lugar de trabajo, la comunidad o la sociedad, y revisar periódicamente las leyes pertinentes para asegurar su eficacia, enfatizando la prevención							X		
Obligación de incorporar la perspectiva de género en todas las políticas y programas en materia de violencia contra la mujer y propiciar la comprensión de sus causas y consecuencias, incluida la capacitación de quienes administran justicia, dan atención y rehabilitación para lograr que las víctimas reciban un trato justo	X	X					X		
Obligación de adoptar medidas, especialmente en el ámbito de la enseñanza, para modificar los modelos de conducta de las mujeres y los hombres, eliminar el hostigamiento sexual y otras prácticas y prejuicios basados en la idea de inferioridad o superioridad de alguno de los sexos							X		

	1	2	3	4	5	6	7	8	9
Obligación de asignar recursos suficientes en el presupuesto del Estado y movilizar recursos comunitarios para actividades relacionadas con la eliminación de la violencia contra las mujeres, elaborando planes de acción en todos los niveles					X		X		
Obligación de adoptar medidas especiales para eliminar la violencia contra las mujeres especialmente vulnerables, como las jóvenes, las refugiadas, las desplazadas, las mujeres con discapacidad y las trabajadoras migratorias	X	X					X	X	
Obligación de realizar programas de asesoramiento y rehabilitación para niñas y jóvenes que hayan sido o sean objeto de relaciones abusivas							X		
Obligación de fomentar la investigación y elaborar estadísticas respecto de la violencia contra las mujeres indagando sus causas y consecuencias, difundiendo ampliamente sus resultados.							X		

Fuente: Adaptado de Rioseco Ortega (2005). *25 buenas prácticas para la erradicación de la violencia doméstica en la Región de América Latina y El Caribe.*

1.4.10. Actividades

A. Completa las ideas con las alternativas que se muestran a continuación. Puedes usar una alternativa más de una vez.

- a.1 _____ son el 50.8% de la población peruana
- b.1 Los censos también revelaron que el 10.4% de la población son _____
- c.1 _____ son el 57% de la población con alguna discapacidad.
- d.1 Representan el 11.6% del total de la población femenina _____
- e.1 _____ experimentan una exclusión distinta de sus pares sin discapacidad (otras mujeres) y a la que viven los hombres con discapacidad.

Alternativas:

- ▶ Personas con alguna discapacidad
- ▶ Las mujeres con alguna discapacidad
- ▶ Las mujeres.

B. Completa el cuadro

Completa el cuadro de convenciones y derechos vulnerados por la violencia

1. Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (convención de Belem do Pará)
2. Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW) y su protocolo facultativo
3. Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José) y su Protocolo Adicional en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (de San Salvador)
4. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
5. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
6. Declaración Universal de los Derechos Humanos
7. Plataforma de Acción Mundial de la Mujer
8. Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (ONU 2006)
9. Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores (OEA junio 2015).

	1	2	3	4	5	6	7	8	9
Derecho a la vida									
Derecho a la libertad y seguridad personales									
Derecho a que se respete la dignidad inherente a su persona y que se proteja a su familia									
Derecho a la protección dentro y fuera del hogar contra la violencia, lesiones o abuso, abandono o trato negligente, malos tratos o explotación									
Derecho a una vida libre de explotación, violencia y abuso									
Derecho a no ser sometido a tortura ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes por razón de la edad									
Obligación de prevenir, investigar y castigar los actos de violencia contra las mujeres cometidos por el Estado o por particulares									

2. Violencia, género y discapacidad

Conceptualización normativa de la violencia de género

En el diagnóstico rápido sobre la situación de las políticas de prevención y atención de la violencia de género, se señala que «el Estado peruano cuenta con una definición de violencia de género contra las mujeres que visibiliza la discriminación que la causa e incorpora diversas modalidades en las que ésta pueda expresarse» (Llaja Villena, 2018, p. 10). Tal definición se encuentra en la Ley 30364, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, publicada el 23 de

noviembre de 2015. Esto representa un avance, que reforzado por el marco teórico del Plan Nacional contra la Violencia de Género 2016-2021 (D.S. 008-2016-MIMP), le ha valido al Estado peruano el reconocimiento de los organismos internacionales por dar seguimiento a los tratados en defensa de los derechos de las mujeres. Y ubica al Perú entre los países de la región que están dando pasos significativos para la erradicación de la violencia contra las mujeres.

Sin embargo, Llaja Villena indica que esta definición aún no está incorporada en toda la institucionalidad, ni en el accionar de los actores estatales relacionados con el abordaje de esta problemática y cuya actuación está caracterizada por la tendencia a reducir la violencia contra las mujeres, la violencia en las relaciones de pareja (violencia familiar) y la violencia sexual (2018, p. 12).

El peligro de esta visión concentrada en la familia es que al invisibilizar la individualidad de la mujer también se invisibiliza la naturaleza de su vulnerabilidad. Esto se traduce, por ejemplo, en la idea de que las personas con discapacidad, específicamente las mujeres con discapacidad, en situaciones de violencia son usualmente integrantes del grupo familiar afectado, pero este abordaje invisibiliza más todavía su situación particular de vulnerabilidad ante la violencia que la afecta doblemente, como mujer y como persona con discapacidad.

Otro caso es la desoladora indefensión de las mujeres con discapacidad psicosocial o con tratamiento por salud mental, que a pesar de que las evidencias de violencia ejercida contra ellas son visibles y verificables, los operadores casi las justifican y las minimizan y además no dan crédito a su testimonio, con lo que el agresor sale impune en el caso de que no hubiera testigos dispuestos a declarar que es la situación más frecuente.

La Ley 30364, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y contra los Integrantes del Grupo Familiar

La Ley N.º 30364, publicada el 6 de noviembre de 2015, tiene por objetivo lo que consta en el Artículo 1.º:

La presente Ley tiene por objeto prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar; en especial, cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, por la edad o situación física como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad. (2015).

El cuadro 2 presenta algunas de sus características más relevantes.

Cuadro 2. Características más relevantes de la Ley 30364

Ley N.º 30364: Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra Las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar

Estructura: 47 artículos

<p>Título I Disposiciones sustantivas para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar</p>		<p>Título II Procesos de tutela frente a la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar</p>		<p>Título III Prevención de la violencia, atención y recuperación de víctimas y reeducación de personas agresoras</p>		<p>Título IV Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar</p>	
<p>Capítulo I Disposiciones generales</p>	<p>Capítulo II Definición y tipos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar</p>	<p>Capítulo III Derechos de las mujeres y del grupo familiar</p>	<p>Capítulo I Proceso especial</p>	<p>Capítulo II Medidas de Protección</p>	<p>Capítulo I Prevención de la violencia, atención y recuperación de víctimas</p>	<p>Capítulo II Reeducación de las personas agresoras</p>	

Principios rectores y enfoques

Principios rectores	Enfoques
<p>En la interpretación y aplicación de esta Ley, y en general, en toda medida que adopte el Estado a través de sus poderes públicos e instituciones, así como en la acción de la sociedad, se consideran preferentemente los siguientes principios:</p>	<p>Los operadores, al aplicar la presente Ley, consideran los siguientes enfoques:</p>
1. Principio de igualdad y no discriminación	1. Enfoque de género
2. Principio del interés superior del niño	2. Enfoque de integralidad
3. Principio de la debida diligencia	3. Enfoque de interculturalidad
4. Principio de intervención inmediata y oportuna	4. Enfoque de derechos humanos
5. Principio de sencillez y oralidad	5. Enfoque de interseccionalidad
6. Principio de razonabilidad y proporcionalidad.	6. Enfoque generacional

Fuente: Adaptado de la Ley N°30364 - Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y contra los integrantes del grupo familiar.

2.1.1. Definición de la violencia de género

La definición oficial de violencia contra las mujeres, está contenida en la Ley N.º 30364 (2015) y es la siguiente:

La violencia contra las mujeres es cualquier acción o conducta que les causa muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico por su condición de tales, tanto en el ámbito público como en el privado.

Se entiende por violencia contra las mujeres:

- a. La que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer. Comprende, entre otros, violación, maltrato físico o psicológico y abuso sexual.
- b. La que tenga lugar en la comunidad, sea perpetrada por cualquier persona y comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar.
- c. La que sea perpetrada o tolerada por los agentes del Estado, donde quiera que ocurra.

Los tipos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar son:

- ▶ **Violencia física.** Es la acción o conducta, que causa daño a la integridad corporal o a la salud. Se incluye el maltrato por negligencia, descuido o por privación de las necesidades básicas, que hayan ocasionado daño físico o que puedan llegar a ocasionarlo, sin importar el tiempo que se requiera para su recuperación.
- ▶ **Violencia psicológica.** Es la acción u omisión, tendiente a controlar o aislar a la persona contra su voluntad, a humillarla, avergonzarla, insultarla, estigmatizarla o estereotiparla, sin importar el tiempo que se requiera para su recuperación.
- ▶ **Violencia sexual.** Son acciones de naturaleza sexual que se cometen contra una persona sin su consentimiento o bajo coacción. Incluyen actos que no involucran penetración o contacto físico alguno. Asimismo, se consideran tales la exposición a material pornográfico y que vulneran el derecho de las personas a decidir voluntariamente acerca de su vida sexual o reproductiva, a través de amenazas, coerción, uso de la fuerza o intimidación.
- ▶ **Violencia económica o patrimonial.** Es la acción u omisión que ocasiona un menoscabo en los recursos económicos o patrimoniales de las mujeres por su condición de tales o contra cualquier integrante del grupo familiar, en el marco de relaciones de poder, responsabilidad o confianza, por ejemplo, a través de:
 1. La perturbación de la posesión, tenencia o propiedad de sus bienes.
 2. La pérdida, sustracción, destrucción, retención o apropiación indebida de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores y derechos patrimoniales.
 3. La limitación de los recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades o privación de los medios indispensables para vivir una vida digna; así como la evasión del cumplimiento de sus obligaciones alimentarias.
 4. La limitación o control de sus ingresos, así como la percepción de un salario menor por igual tarea, dentro de un mismo lugar de trabajo.

En los casos en que las mujeres víctimas de violencia tengan hijos/as y estos/as vivan con ellas, la limitación de los recursos destinados a satisfacer sus necesidades o privación de los medios indispensables para vivir una vida digna, así como la evasión de sus obligaciones alimentarias por parte de la pareja, se considerará como una forma de violencia económica o patrimonial contra la mujer y los/las hijos/as. (2015, Artículo 8.º)

2.1.2. El enfoque de género

En la *Guía sobre la violencia de género para funcionarias y funcionarios del Estado* se define:

El concepto género es una categoría de análisis de la sociedad mediante la cual se pueden comprender las características que adquieren las relaciones sociales entre hombres y mujeres, y las repercusiones que estas relaciones implican para el desarrollo de las personas y la sociedad. (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, 2012, p. 8)

Es un concepto basado en las relaciones entre las mujeres y los hombres que establece privilegios y limitaciones, así como la influencia que cada grupo adquiere simultáneamente en el sistema social. Por esta razón, es relevante distinguir entre los conceptos sexo y género, explicados en la mencionada guía:

El sexo se refiere a las diferencias físicas, biológicas y anatómicas que existen entre un hombre y una mujer. El género, en cambio, alude a los distintos roles, responsabilidades y atributos que se asignan a hombres y mujeres en la sociedad como producto de una construcción sociocultural. El concepto género nos ayuda a entender que lo que hemos aceptado como características naturales de los hombres y de las mujeres no se derivan del sexo de las personas, sino que son patrones construidos a través de las relaciones sociales y de las imposiciones culturales. Es decir, cada sociedad asigna responsabilidades, capacidades y espacios según el sexo de las personas, y se da por hecho por ejemplo que el espacio público y el rol productivo es propio de los hombres, y el espacio privado y el rol reproductivo es propio de las mujeres. De esta manera, todo lo que se considera masculino se vincula a la esfera pública y al poder (con rasgos básicamente instrumentales que incluyen ser activo, dominante, fuerte, arriesgado, seguro y decidido) y lo femenino, al mundo doméstico y al cuidado de los otros (con rasgos básicamente expresivos o emocionales como la dulzura, la comprensión, la sensibilidad, la paciencia, la obediencia y la sumisión). (MIMP, 2012, p. 8)

En la Ley se alude a una configuración desigual de la sociedad a propósito del sexo o género. El enfoque de género se define en la norma de la siguiente manera:

1. Enfoque de género:

Reconoce la existencia de circunstancias asimétricas en la relación entre hombres y mujeres, construidas sobre la base de las diferencias de género que se constituyen en una de las causas principales de la violencia hacia las mujeres. Este enfoque debe orientar el diseño de las estrategias de intervención orientadas al logro de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres. (MIMP, 2012)

2.1.3. La identidad de género

Es el resultado de la interacción de todos los entornos sobre cada uno de nosotros. A las personas según su sexo se les ha asignado determinadas características o atributos, los roles de género y los espacios donde deben desenvolverse y desarrollarse. Los atributos son las actitudes, valores y comportamientos de la sociedad. Por ejemplo, lo femenino sería la ternura y lo masculino la agresividad.

Los roles de género son las normas, deberes, prohibiciones y expectativas acerca de los comportamientos. Desde este punto de vista, las mujeres serían las madres y amas de casa, los varones serían los proveedores y jefes del hogar. A su vez, los espacios están diferenciados por los roles y atributos asignados. Por ejemplo, el espacio público se identifica con lo masculino y el poder, mientras que el espacio privado se identifica con lo femenino, lo doméstico y el cuidado de la familia.

Las personas aprendemos a comportarnos según se piensa que debemos hacerlo a lo largo de la vida, a través de los distintos espacios de socialización (familia, trabajo, escuela, instituciones sociales, comunales, políticas y religiosas, el lenguaje y los medios de comunicación). De esta manera, vamos construyendo nuestra identidad de género. A partir de esta tradicional división sexual del trabajo se fue construyendo en todas las sociedades el llamado sistema sexo-género, el cual se caracteriza por las relaciones asimétricas de poder establecidas entre mujeres y hombres, aplicadas tanto en el orden social, como en el nivel subjetivo de las personas.

No obstante, como lo demuestra la literatura especializada, el problema no son las diferencias sexuales entre mujeres y hombres, sino que estas diferencias sexuales naturales son instrumentalizadas para convertirlas en desigualdades sociales y jerárquicas.

Estas diferencias son, además, naturalizadas por la cultura, que otorga menos valor a todo lo considerado femenino. Desde esta perspectiva, si el género es una construcción cultural y social y no algo innato o natural, las desigualdades que genera el sistema sexo-género se pueden modificar y transformar a partir de la intervención del Estado, mediante políticas públicas, planes y mecanismos dirigidos a lograr la igualdad de oportunidades y la equidad entre mujeres y hombres (MIMP, 2012, pp. 9-11).

Cuadro 3. Diferencias entre el enfoque de género y la identidad de género

Diferencias entre el enfoque de género y la identidad de género	
Enfoque de género	Identidad de género
<ul style="list-style-type: none"> ▶ Concepto, categoría de análisis, instrumento ▶ Opera sobre la sociedad y los procesos sociales ▶ Analiza la inequidad de las relaciones de poder 	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Resultado, construcción social ▶ Opera sobre las personas ▶ Asume y se apropia de uno de los roles de género

2.1.4. El enfoque interseccional de la violencia de género

Uno de los desafíos de la norma se remite a la operatividad de la teoría de los enfoques, pese a que se ha establecido tanto en la Ley N.º 30364 y en el Plan Nacional contra la Violencia de Género que el enfoque de interseccionalidad es uno de los enfoques que debe transversalizar las acciones de prevención, sanción y erradicación de la violencia. Este enfoque incrementa la vulnerabilidad y agrava el daño según el perfil de la víctima. La valoración de las otras identidades con las que convive una mujer como agravantes de la vulnerabilidad frente a la violencia basada en el género aparece poco comprendida por los operadores de la norma. El Artículo 5 del reglamento de dicha ley indica:

5. Enfoque de interseccionalidad:

Reconoce que la experiencia que las mujeres tienen de la violencia se ve influida por factores e identidades como su etnia, color, religión; opinión política o de otro tipo; origen nacional o social, patrimonio; estado civil, orientación sexual, condición de seropositiva, condición de inmigrante o refugiada, edad o discapacidad; y, en su caso, incluye medidas orientadas a determinados grupos de mujeres. (MIMP, 2016)

De no atenderse con propiedad la diversidad interseccional de las mujeres, se incurre en una institucionalización de la exclusión a todas las mujeres con condiciones adicionales de vulnerabilidad, más específicamente para el caso del acceso de las mujeres a la justicia.

Los resultados de los Censos XII de Población VII de Vivienda y III de Comunidades Nativas en el perfil sociodemográfico muestran los grupos poblacionales con más de una condición de vulnerabilidad, situación que no es precisamente la suma de efectos, sino que las consecuencias de esta interacción de dos o más condiciones de vulnerabilidad restringe oportunidades de desarrollo para las mujeres y potencia su estado de vulnerabilidad.

Los censos muestran las interseccionalidades más visibles; no se encuentran por ejemplo las mujeres seropositivas, inmigrantes, las mujeres miembros de la comunidad LGBT, etc. La población femenina es igual a 14,931,137 personas, entre las cuales se identifica a tres grandes grupos vulnerables por condiciones agregadas: 3,815,639 son niñas menores de quince años, de 0 a 14 años representan el 25.5%; 1,739,179 son mujeres con alguna discapacidad y representan el 11.6% y 1,299,810 mujeres adultas son mayores de 65 años o más y representan el 8.7%.

¿Cómo funciona la interseccionalidad?

Como su nombre lo indica, cuando dos o más identidades se superponen, por ejemplo, de la intersección de los grupos de niñas menores de 15 años y de las mujeres con discapacidad, tenemos que, de 161,819 niñas, el 4.2% tiene alguna discapacidad.

La superposición de estas dos identidades que interactúan, ser niña y ser persona con discapacidad, configura una interseccionalidad. Si repetimos el ejercicio con las mujeres adultas mayores, encontramos que 42.5%, es decir, 553,201 son mujeres adultas mayores que tienen por lo menos una discapacidad y las formas de exclusión basada en la edad se agravan al interactuar con las formas de exclusión basadas en la discapacidad. Sin embargo, estas intersecciones no están cerradas, puesto que una niña o una mujer adulta mayor, que tienen discapacidad, podrían también ser afroperuanas, indígenas de la Amazonía o pertenecer a una de las etnias e identidades culturales identificadas en los censos y ser además personas en extrema pobreza.



Figura 2. Enfoque de interseccionalidad

Fuente: Adaptado de INEI (2018). *Perfil sociodemográfico 2017*.

2.1.5. El enfoque intercultural de la violencia de género

El Reglamento de la Ley N.º 30364 asume un enfoque de interculturalidad, en razón de la diversidad cultural que caracteriza a nuestra población, pero rechaza y es radical en cuanto a las manifestaciones culturales que no respeten la integridad o los derechos de otra persona.

3. Enfoque de interculturalidad

Reconoce la necesidad del diálogo entre las distintas culturas que se integran en la sociedad peruana, de modo que permita recuperar, desde los diversos contextos culturales, todas aquellas expresiones que se basan en el respeto a la otra persona. Este enfoque no admite aceptar prácticas culturales discriminatorias que toleran la violencia u obstaculizan el goce de igualdad de derechos entre personas de géneros diferentes. (MIMP, 2016).

Los resultados de los Censos XII de Población VII de Vivienda y III de Comunidades Nativas, pese a la calidad de opcional de dar respuesta a la pregunta de identidad cultural, ofrecen una descripción de las diversas identidades culturales en que se divide la población femenina. Sabemos que no todas las identidades culturales tienen los mismos desafíos de inclusión social y que no todas cargan el estigma de pertenecer, por afinidad, no observable o de forma evidente por sus rasgos o su modo de hablar el castellano, a una etnia o cultura determinada.

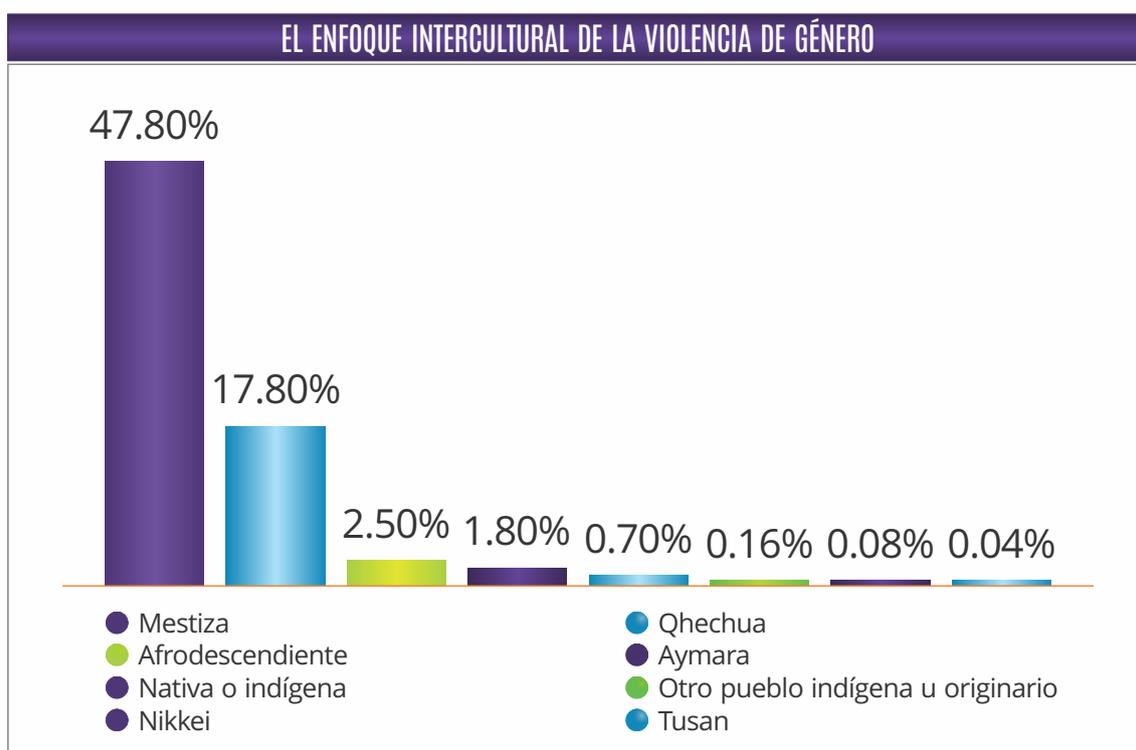


Figura 3. El enfoque intercultural de la violencia de género

Fuente: Adaptado de INEI (2018). *Perfil sociodemográfico 2017*.

Los censos presentan un panorama diverso de identidades culturales en una población femenina de 14,931,127 personas, con una mayoría igual al 47.8% (7,144,563) que se identifica como mestiza; seguida por un 17.8% (2,669,329) que se identifica como quechua; las mujeres afrodescendientes (379,617) representan el 2.5%, mientras que el 1.8% (278,444) de mujeres se ha reconocido aimara; las mujeres que se identificaron como nativas o indígenas de la Amazonía (106,474) representan el 0.7%, y 24,419 mujeres que se reconocieron pertenecientes o parte de otro pueblo indígena u originario representan el 0.16%; finalmente, las mujeres descendientes de inmigrantes orientales, nikkei y tusán, representan el 0.08% y el 0.04%, respectivamente.

2.1.6 El enfoque intergeneracional de la violencia de género

El enfoque intergeneracional de la violencia de género es el abordaje que reconoce que la vejez es la «construcción social de la última etapa del curso de vida» y que el envejecimiento es un «proceso gradual que se desarrolla durante el curso de vida y que conlleva cambios biológicos, fisiológicos, psicosociales y funcionales de variadas consecuencias, las cuales se asocian con interacciones dinámicas y permanentes entre el sujeto y su medio» (MIMP, 2012).

En consecuencia, la incompreensión, la fobia y la indiferencia a la naturaleza de esta condición, asociada a la asimetría de poder, puede confrontar a las generaciones más jóvenes con los adultos mayores y generar actos de discriminación contra ellos. Esta forma de exclusión se define en la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Adultas Mayores como:

Cualquier distinción, exclusión o restricción basada en la edad, que tenga como objetivo o efecto anular o restringir el reconocimiento, goce o ejercicio en igualdad de condiciones de los derechos humanos y libertades fundamentales en la esfera política, económica, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública y privada. (2015)

Por otra parte, la Ley N.º 30364 define el enfoque de la violencia basada en el género de índole intergeneracional o generacional de la siguiente manera:

6. Enfoque generacional:

Reconoce que es necesario identificar las relaciones de poder entre distintas edades de la vida y sus vinculaciones para mejorar las condiciones de vida o el desarrollo común. Considera que la niñez, la juventud, la adultez y la vejez deben tener una conexión, pues en conjunto están abonando a una historia común y deben fortalecerse generacionalmente. Presenta aportaciones a largo plazo considerando las distintas generaciones y colocando la importancia de construir corresponsabilidades entre estas. (Saldarriaga Vásquez, Blass Rivarola, Padilla Reynaga y Olivera Santa Cruz, 2016).

Los resultados de los Censos XII de Población VII de Vivienda y III de Comunidades Nativas ya mencionados indican que las mujeres adultas mayores son 1,299,810 personas y representan el 8.7% del total de la población femenina. En este sentido, la cantidad de mujeres con ambas condiciones, ser personas con discapacidad que además son adultas mayores asciende a 553,201, equivalente al 42.5% del total de la población femenina y al 31.8% del total de las mujeres con discapacidad (Saldarriaga Vásquez, Blass Rivarola, Padilla Reynaga y Olivera Santa Cruz, 2016).

Los estudios de organismos como la OMS, entre otros, aseguran que más del 80% de personas adultas mayores conviven entre ocho a diez años de sus últimos años de vida con alguna deficiencia física, orgánica, sensorial o mental que configura una discapacidad.

2.1.7. Causas de la violencia de género

A fin de reconocer con corrección una buena práctica y descartar una práctica que incentiva la violencia contra las mujeres es relevante conocer cuáles son las causas reales de la violencia de género. Es frecuente que haya distintos niveles de abordaje frente a un hecho de violencia contra las mujeres, y que se trate de explicar y hasta justificar la violencia recurriendo al razonamiento y señalar comportamientos, roles o responsabilidades que ellas no han cumplido o que no satisfacen al compañero o pareja.

Las causas de la violencia de género son estructurales y se sostienen en diversos elementos contruidos socialmente como:

1. Relaciones asimétricas de poder

Relaciones de poder jerárquico entre mujeres y varones. Durante siglos las mujeres han vivido en organizaciones sociales basadas en estructuras jerárquicas de género que han provocado situaciones de discriminación, exclusión social y violencia de género debido a las relaciones asimétricas de poder entre hombres y mujeres, así como en la división sexual del trabajo (Ministerio de Salud, 2017).

2. Brechas de desigualdad y de discriminación estructural

Discriminación económica, social, cultural y política de las mujeres. Las mujeres siguen enfrentando discriminaciones y violaciones relacionadas con el ejercicio de sus derechos económicos, sociales, culturales y políticos, lo que se expresa en las brechas en la educación y en las altas tasas de analfabetismo de mujeres y niñas en comparación con los hombres; en el ámbito laboral y el mercado de trabajo; en el acceso y control de recursos económicos; en el acceso limitado a la seguridad social y en las brechas de género existentes en cuanto a los ingresos. Diversos estudios han comprobado que las mujeres son más pobres que los hombres, tienen menos acceso a la educación y a los servicios de salud, y siguen subrepresentadas políticamente a nivel nacional y regional.

Esta situación se agrava en los grupos de mujeres indígenas, afroperuanas o con alguna discapacidad, debido a las distintas formas de discriminación étnico-racial, social, a las severas restricciones de acceso a los recursos y a las reducidas oportunidades de participación que poseen estos grupos de mujeres peruanas.

3. Transmisión sociocultural de los modelos de desigualdad

Socialización de género diferenciada de las niñas y los niños. Mediante esta socialización diferenciada se van interiorizando rasgos y roles a través de la familia, la escuela, la religión y los medios de comunicación, lo que resulta en una situación en apariencia natural asociada al sexo y determinada por la biología. En tanto la sociedad perciba que es algo fuera del control humano tolerará ciertos comportamientos agresivos en los niños, puesto que se asocian (para el común de las personas) con su condición masculina, pero se tiende a cuestionar estos

mismos comportamientos si se manifiestan en las niñas. La cultura desempeña un papel fundamental a la hora de establecer la frontera entre comportamientos aceptables y abusivos, legales o ilegales y en definir la respuesta social a la violencia

4. Resolución violenta de los conflictos interpersonales

La utilización de la violencia física, psicológica o sexual se ve favorecida en una sociedad que justifica el abuso de poder sobre las mujeres por considerarla un ser inferior, secundario o complementario al hombre. Históricamente, la mujer ha sido considerada como objeto o propiedad del marido o del padre, quienes tenían plenos derechos a ejercer su autoridad y disfrutar de sus privilegios sobre las mujeres (esposas e hijas). Pero esta sociedad no solo justifica el abuso de poder, sino que, además, considera legítimo, en determinadas circunstancias, el uso de la fuerza para resolver conflictos, con lo cual favorece el uso de la violencia.

5. Los roles y estereotipos del cuerpo y la sexualidad

Desiguales simbolizaciones y valoraciones del cuerpo y la sexualidad de las mujeres y varones. Los roles y estereotipos tradicionales de género naturalizan la violencia de género y atentan contra la dignidad humana e integridad personal de las mujeres. A través de los mensajes se perpetúan los estereotipos de la mujer y su cuerpo como objeto sexual, hecho que las priva de su condición de sujeto de derechos. Sobre la base de estos factores puede considerarse que los hombres que abusan física, psicológica o sexualmente de las mujeres lo hacen, fundamentalmente, porque creen tener derecho a hacerlo, quieren hacerlo y sienten que pueden hacerlo, puesto que su entorno social y cultural lo legitima, justifica, minimiza, banaliza y lo invisibiliza.

La construcción social de la masculinidad tradicional se expresa a través de diversos mensajes que le señalan superioridad con relación al género femenino. Muchos hombres aprenden a ejercer su rol dominante a través del ejercicio de autoridad frente a las mujeres y el rol protector en lo público. Además, la sociedad les enseña que lo masculino es no mostrar dolor, miedo o afecto por considerarse sentimientos femeninos (MIMP, 2012, pp. 11-12).

Cifras que evidencian la violencia de género

Algunas cifras que muestran esta construcción social de los géneros son los resultados de la Encuesta Demográfica y de Salud Familiar (ENDES) Varones 2008 (INEI), que señalan que un 38.7% de varones alguna vez casados o convivientes considera que la violencia física hacia la mujer está justificada si ella es infiel, si descuida a los niños (12,9%), si sale sin decirle a él a dónde va (8,3%) y si ella discute con él (5,0%). En el caso de que la mujer rehusara tener relaciones sexuales con el marido cuando él lo solicita, uno de cada cinco entrevistados alguna vez casados o convivientes opina que el hombre tiene derecho a molestarse.

Como consecuencia de estas circunstancias, los imaginarios sociales convencionales han esperado que el género femenino tenga un comportamiento fatalista ante la violencia masculina, por ejemplo, piensan que «hay que aguantar al marido, la vida es así y siempre fue así», lo que genera que toleren y naturalicen en parte estos comportamientos agresivos sobre ellas (MIMP, 2012, pp. 9-11).

2.1.8. Modelo ecológico aplicado a la violencia de género

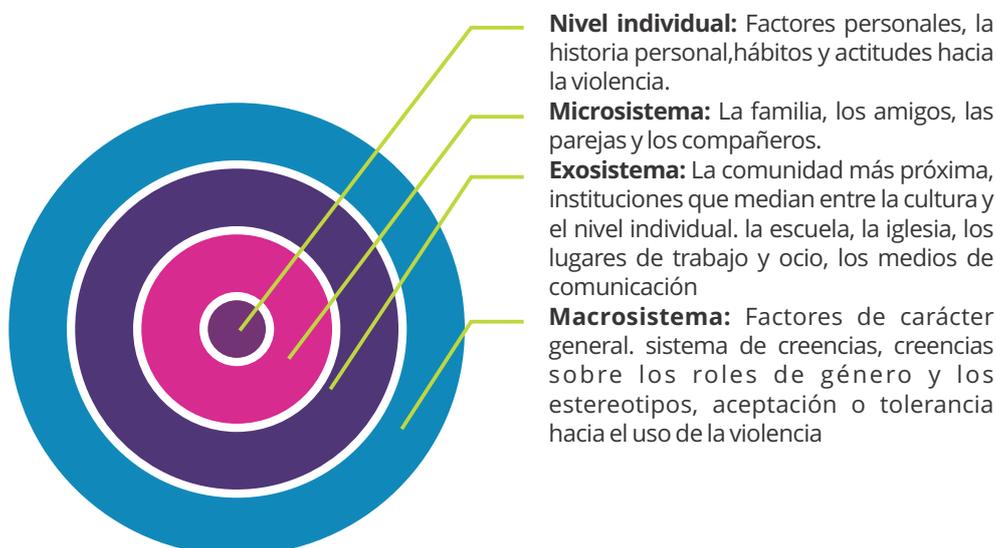
En el documento *El silencio nos hace cómplices. ¡Actuemos! Guía sobre la violencia de género para funcionarias y funcionarios del Estado*, publicado por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerable (2012) y auspiciado por Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, respecto al modelo ecológico aplicado a la violencia de género, se dice:

La violencia se considera como un fenómeno complejo, fruto de la interacción de factores biológicos, sociales, culturales, económicos y políticos¹²; con el objetivo de comprender los múltiples factores que se combinan en la aparición de la violencia, y la forma de abordarlos, la OMS recurre al «modelo ecológico»¹³.

Según Corsi¹⁴ existirían cuatro niveles para entender los factores que influyen sobre la expresión de la violencia dentro de las relaciones familiares, incluyendo el maltrato infantil y la violencia hacia la mujer por parte de su pareja: macrosistema, exosistema, microsistema y el nivel individual.

Estructura y composición del modelo ecológico

Los niveles en que este modelo ecológico de abordaje de la violencia de género se descompone son el macrosistema, el exosistema, el microsistema y el nivel individual.



En la obra citada, se explican los cuatro niveles en los siguientes términos:

- ▶ **Macrosistema:** El primer nivel (macrosistema) se refiere a los factores de carácter general relativos a la estructura de la sociedad que contribuyen a crear un clima en el que se alienta o se inhibe la violencia, como el sistema de creencias relacionado con el sistema patriarcal, las creencias sobre los roles y estereotipos de género o las actitudes permisivas o tolerantes con el uso de la violencia.
- ▶ **Exosistema:** El segundo nivel (exosistema) está compuesto por la comunidad más próxima en los que se desarrollan las relaciones sociales y por las instituciones que median entre la cultura y el nivel individual, como la escuela, la iglesia, los lugares de trabajo y ocio o los medios de comunicación.
- ▶ **El microsistema:** El tercer nivel (microsistema) se refiere al contexto en el que suceden las relaciones cara a cara que constituyen la red de involucrados más próxima a la persona, como las mantenidas con la familia, los amigos, las parejas y los compañeros y que pueden contribuir al riesgo de sufrir o perpetrar actos violentos.
- ▶ **El nivel individual:** Por último, en el nivel individual se identifican los factores individuales y de la historia personal que influyen en el comportamiento de los individuos y que se relacionan con un mayor o menor riesgo de sufrir o ejercer comportamientos violentos. (MIMP, 2012, p. 12)

Características del modelo ecológico de la violencia de género

Las características del modelo ecológico se muestran en el cuadro 4.

Cuadro 4. Características del modelo ecológico sobre la violencia de género			
Macrosistema	Exosistema	Microsistema	Nivel individual
Creencias y valores de la cultura patriarcal acerca de los roles de género.	Legitimación institucional de la violencia	Autoritarismo en las relaciones familiares	Historia personal (violencia en familia de origen)
Concepción acerca del poder y la obediencia	Modelos violentos (medios de comunicación)	Estrés económico	Personalidad autoritaria
Concepto de roles familiares, derechos y responsabilidades	Victimización secundaria	Aprendizaje de resolución violenta de conflictos	Baja autoestima
Actitudes hasta el uso de la fuerza para la resolución de conflictos	Carencia de legislación adecuada	Aislamiento social	
	Impunidad de los agresores		
	Escasez de apoyo institucional para las víctimas		

2.1.9 El Plan Nacional contra la Violencia de Género 2016-2021

El Plan Nacional contra la Violencia de Género 2016-2021 fue aprobado por el D. S. 008-2016-MIMP del Ministerio de la Mujer y Poblaciones vulnerables. Este plan operativiza el cumplimiento de la Ley N.º 30364 y su reglamento a través de dos objetivos estratégicos. El siguiente cuadro sistematiza la información recogida de las mencionadas normas.

Cuadro 5. Sistematización de la información de la Ley N.º 30364 y normas mencionadas

Definición de la Ley N° 30364 (Artículo 5)		
«La violencia contra las mujeres es cualquier acción o conducta que les causa muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico por su condición de tales , tanto en el ámbito público como en el privado. Se entiende por violencia contra las mujeres: a) La que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal; b) La que tenga lugar en la comunidad, y c) La que sea perpetrada o tolerada por los agentes del Estado, donde quiera que ocurra».		
Mujeres en su diversidad (Objetivo Estratégico 1 del Plan Nacional contra la Violencia de Género 2016-2021)	Tipos de violencia (Artículo 8 de la Ley 30364)	Modalidades de violencia (Modelo conceptual del Plan Nacional contra la Violencia de Género 2016-2021)*
<ul style="list-style-type: none"> ▶ Niñas, adolescentes, adultas y adultas mayores ▶ Mujeres indígenas afrodescendientes y mestizas ▶ Mujeres urbanas y rurales ▶ Mujeres heterosexuales, lesbianas, bisexuales y transsexuales 	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Física ▶ Psicológica ▶ Sexual ▶ Económica o patrimonial 	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Violencia en la relación de pareja ▶ Delito contra la libertad sexual** ▶ Femicidio ▶ Trata con fines de explotación sexual ▶ Hostigamiento sexual ▶ Acoso en espacios públicos ▶ Esterilizaciones forzadas
<ul style="list-style-type: none"> ▶ Mujeres con discapacidad ▶ Mujeres migrantes ▶ Mujeres que viven con el VIH ▶ Mujeres en prostitución ▶ Mujeres privadas de libertad 		<ul style="list-style-type: none"> ▶ Violencia obstétrica ▶ Acoso político ▶ Violencia en conflicto armado ▶ Violencia en conflicto socio ambiental ▶ Violencia y TIC

Fuente: Adaptado de Llaja Villena, 2018, pp. 11-12

- * En el cuadro se han diferenciado con claridad las modalidades de violencia, de aquellas violencias caracterizadas por el perfil de la víctima. El Plan aborda indistintamente modalidades de violencia, con aquella que tiene peculiaridades por las características de las víctimas (en prostitución, privadas de libertad, migrantes, etc.).
- ** No han sido reconocidos en el *Plan Nacional contra la Violencia de Género 2016-2021*, pero se recogen en varias normas, entre las que destaca el Código Penal.

2.1.10. Actividades

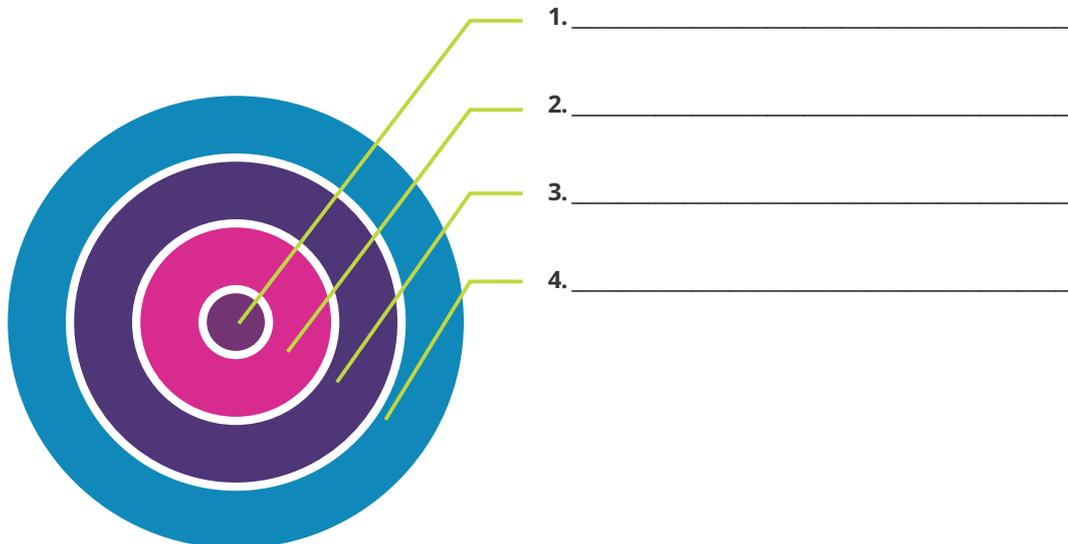
A. Marca verdadero o falso según corresponda.

a.	El «interés superior del niño» y la «debida diligencia» no son principios rectores de la Ley N.º 30364.	
b.	El enfoque intergeneracional o generacional reconoce la existencia de circunstancias asimétricas en la relación entre hombres y mujeres, construidas sobre la base de las diferencias de género que se constituyen en una de las causas principales de la violencia hacia las mujeres.	
c.	El enfoque intercultural reconoce la necesidad del diálogo entre las distintas culturas que se integran en la sociedad peruana, de modo que permita recuperar, desde los diversos contextos culturales, todas aquellas expresiones que se basan en el respeto a la otra persona.	
d.	Reconoce que la experiencia que las mujeres tienen de la violencia se ve influida por factores e identidades como su etnia, color, religión; opinión política o de otro tipo.	
e.	No se entiende como violencia de género si los actos ocurren dentro de la familia o unidad doméstica donde el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer.	
f.	Los tipos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar son: violencia física, violencia psicológica, violencia sexual y violencia económica o patrimonial.	
g.	La identidad de género es el resultado de que a las personas se les ha asignado según su sexo determinadas características o atributos, los roles de género y los espacios donde deben desenvolverse y desarrollarse.	
h.	La evasión de obligaciones alimentarias y de manutención con la mujer y con sus hijos es violencia económica o patrimonial.	
i.	La discriminación contra las mujeres en la remuneración a igual trabajo y tarea percepción de remuneraciones menores por ser mujeres es violencia psicológica.	
j.	La violencia sexual incluye actos que no involucran penetración o contacto físico alguno.	

B. Forma pares uniendo las frases de la columna de la izquierda con la columna de la derecha según corresponda:

à. Relaciones asimétricas de poder	1. Discriminación económica, social, cultural y política de las mujeres. Las mujeres siguen enfrentando discriminaciones y violaciones relacionadas al ejercicio de sus derechos económicos, sociales, culturales y políticos.
b. Transmisión sociocultural de los modelos de desigualdad	2. La utilización de la violencia (física, psicológica o sexual) se ve favorecida por una sociedad que justifica el abuso de poder sobre las mujeres a partir de considerarla un ser inferior, secundario o complementario al hombre.
c. Brechas de desigualdad y de discriminación estructural	3. Desiguales simbolizaciones y valoraciones del cuerpo y la sexualidad de mujeres y varones. Los roles y estereotipos tradicionales de género naturalizan la violencia de género, y atentan contra la dignidad humana e integridad personal de las mujeres.
d. Los roles y estereotipos del cuerpo y la sexualidad	4. Socialización de género diferenciada de las niñas y los niños. Mediante esta socialización diferenciada se van interiorizando rasgos y roles diferenciales a través de la familia, la escuela, la religión o los medios de comunicación.
e. Resolución violenta de los conflictos interpersonales	5. Las relaciones de poder jerárquico entre mujeres y varones. Durante siglos las mujeres han vivido en organizaciones sociales basadas en estructuras jerárquicas de género que han provocado situaciones de discriminación, exclusión social y violencia de género.

C. Completa el gráfico:



2.2. El caso específico de las mujeres con discapacidad

POEMA I

Mañana yo voy a reescribir nuestra lengua.
Apartaré todas estas arraigadas expresiones
de poder y éxito.
Y construiré imágenes nuevas para describir mi fuerza.
Mi nueva y diferente fuerza.
Entonces, no tendré que sentirme dependiente
al no poder estar de pie
y no me sentiré una fracasada
al no poder dar ni un paso.
No me sentiré incapaz
Cuando no me levante por mí misma
o fuera de lugar porque no pueda
dar más que un paso a mi ritmo.
Les haré comprender que este desmesurado andar
a paso de gigante
es una forma machista
de describir el mundo.
Sí, mañana yo reescribiré nuestra lengua,
creando el mundo a mi imagen.
El mío será más amable, una manera más feminista
de describir mi progreso.
Rodaré, cubriré y rodearé
de alguna forma aprenderé a decirlo todo.

El modelo médico

La especialista María López González (2017) al abordar el caso particular de las mujeres con discapacidad explica que, respecto a la discapacidad, como para cualquier aspecto del conocimiento y en particular los que pertenecen al corpus de las disciplinas humanas, el progreso científico no es un proceso aislado e independiente del progreso cultural y social en general. Las concepciones o ideas sobre la realidad que tratamos de comprender y explicar están íntimamente relacionadas con las interpretaciones que hacemos de esa realidad.

También señala que cuando las sociedades dejaron atrás las explicaciones sobrenaturales de los demonios y el pecado asociadas al origen o causas de la discapacidad, la realidad de la discapacidad y la de todos los afectados pasó a convertirse lentamente en objeto de interés científico. Entonces surgió el modelo médico o patológico, que explica la discapacidad centrándose en el sujeto, el déficit o la alteración respecto de la norma, así como sus consecuencias en el funcionamiento biológico, el desarrollo psicológico, el aprendizaje académico, la adaptación social, el desenvolvimiento en la vida ordinaria, el desempeño de una actividad laboral, etc. (Soler, Teixeira y Jaime, 2008).

El modelo médico define la discapacidad como un defecto, un problema inherente a la persona, causado directamente por una enfermedad, trauma u otra condición de salud, y como una desviación de ciertas normas. Su propósito ha sido explicar, valorar, corregir o rehabilitar, curar y, en medida de lo posible, también prevenir las carencias y desviaciones del individuo para procurar su adaptación al medio habitual. Esta adaptación de la persona con discapacidad implica que use instrumentos asistenciales (prótesis, silla de ruedas, muletas, lentes, audífonos) y que siga el tratamiento terapéutico, quirúrgico y la rehabilitación médica. A nivel político, la respuesta más importante de este modelo es la reforma de las políticas de salud.

El modelo social

No obstante, los asuntos sobre discapacidad y las personas afectadas no pudieron por mucho más tiempo ser un objeto de estudio exclusivo de la medicina, la biología, la psiquiatría, la psicología. Los estudiosos de otras disciplinas, como la sociología, la antropología, el derecho, la historia, el arte, las ciencias políticas, se percataron de esta minoría. Simultáneamente, un movimiento insurgente de personas con discapacidad empezó a hacerse visible, a conquistar espacios en las diversas plataformas de participación ciudadana británica, norteamericana y de los países escandinavos.

Desde 1965, cuando el movimiento de vida independiente de las personas con discapacidad empezó a consolidarse hasta fines de la década de 1970 cuando se fortaleció y tenía una cuota de influencia en los órganos de gobierno y entre algunos legisladores, desafió a los expertos de la época con la sustentación de un nuevo modelo que explicaba la discapacidad como producto de una cuestión estructural, un sistema de opresión social que ha diseñado y construido una sociedad solo para cierto prototipo de mujeres y hombres sin discapacidad.

Este modelo, que posteriormente se denominó modelo social o modelo de derechos, reclamó iguales derechos y el trato respetuoso. Rechazó la vida en instituciones, la obligación de someterse a la rehabilitación y a otros tratamientos médicos invasivos, y exigió a la sociedad que elimine las diversas barreras que impedían o restringían su desarrollo, su ciudadanía y sus derechos. Soler, Teixeira y Jaime (2008) presentan en su ponencia el siguiente cuadro que sintetiza las principales características de ambos modelos.

Modelo médico	Modelo social
Biológico	Hay parte médico-biológica
Rehabilitación - prevención El individuo y sus "insuficiencias"	Principal: Rasgos del entorno social en respuesta al déficit / el entorno es el discapacitante
La discapacidad es una enfermedad Tª de la tragedia personal Modelo reabilitador	La discapacidad es un hecho social Tª de la opresión social Modelo de la vida independiente Autonomía personal

Fuente: Soler, Teixeira y Jaime (2008, p. 3).

Sin embargo, un periodo de más de siglo y medio del modelo médico nos pasa la factura ahora. El desafío que apenas empezamos a intentar es trasladar a la sociedad la responsabilidad de las interacciones inadecuadas entre las particularidades físicas, orgánicas, sensoriales, psíquicas e intelectuales de las personas y conseguir que se haga cargo de la reparación, en resumen, dar el salto cualitativo desde el modelo médico hacia el modelo social.

Pero, ¿qué es lo específico en el caso de la mujer con discapacidad?

El acercamiento de las ciencias sociales y del derecho al concepto de discapacidad como objeto de estudio hace patente una diferencia significativa en cuanto al desarrollo humano entre hombres y mujeres con discapacidad, la desventaja para las mujeres se atribuye a la discriminación múltiple que estas experimentan, la que es diferente de la de los hombres con discapacidad y de las otras mujeres sin discapacidad.

Esta situación es abordada por los Estados miembros de las Naciones Unidas y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, que en el preámbulo (apartado, q) reconoce que las mujeres y niñas suelen estar expuestas a un riesgo mayor, dentro y fuera del hogar, de violencia, lesiones o abuso, abandono o trato negligente, malos tratos o explotación y sufren diversas formas de discriminación. Asimismo, recoge la necesidad de incorporar la perspectiva de género en todas las actividades destinadas a promover el pleno goce de los derechos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad (preámbulo, apartado, s). La convención insta a los Estados parte a tomar medidas que potencien el desarrollo de las mujeres y niñas con discapacidad (art. 6) y tenga en cuenta el interés de los menores (art. 7) puesto que este análisis de la situación

de mujeres y niñas con discapacidad se inicia con el reconocimiento de que ellas son sujetos de múltiples formas de discriminación.

El excesivo énfasis puesto por el modelo médico sobre las particularidades de las personas con discapacidad, sumado al sello de «defecto o defectuoso», ha contribuido a fortalecer los comportamientos discriminatorios y excluyentes de nuestras sociedades.

González Rams (2010) comenta que las personas con discapacidad constituyen un grupo de población que ha sido tradicionalmente discriminado de una manera diferente del resto de minorías, que también han sufrido o sufren discriminación (mujeres, personas de raza negra, indígenas, inmigrantes). Los términos limitantes y despectivos utilizados para denominar al conjunto de mujeres y hombres con discapacidad suelen hallarse etiquetados con los apelativos de sus deficiencias o sus características de discapacidad, los que refuerzan la minusvaloración y, por lo tanto, la perpetuidad de la discriminación.

En este sentido, Peláez Narváez y Villarino (2012) en el manual *La transversalidad de género en las políticas públicas de discapacidad* señalan que «La discriminación es un fenómeno complejo que se manifiesta de modo concreto en la exclusión social de personas y grupos, y en la fragmentación de las sociedades». Se trata de comportamientos que magnifican peyorativamente la diferencia basada en algunas características de las personas. Por ejemplo, la vulnerabilidad ante la estafa, el engaño o la mala fe se asocia con la discapacidad visual de las personas, como si solo ellas o frecuentemente ellas fueran víctimas de engaño, en tanto que la «condición de normal» de las personas restantes las hiciera inmunes a estas situaciones. A quienes por poseerlas o por carecer de tales características (usuales en la norma del cuerpo humano completo), a criterio de la mayoría que no está afectada por estas diferencias, les corresponde un disfrute o goce muy inferior de bienestar. Suele presentarse asociada a la inequidad en los niveles de vida y bienestar de la persona en diversos ámbitos (laboral, salud, educativo, hobbies y tiempo libre). Son también comportamientos discriminatorios típicos el rechazo expreso o soslayado, el prejuicio, los estereotipos y estigmas.

La literatura en torno a la discapacidad es abundante y usa un lenguaje que ordena, clasifica y también define a las personas que tienen una deficiencia. La mayoría de las palabras ampliamente utilizadas en diferentes ámbitos para denominar a las mujeres y hombres con discapacidad construyen una imagen devastada y subvaluada de las personas. Si nos basamos en nuestra propia experiencia, las más utilizadas son 'enfermos', 'anormales', 'minusválido', 'parqueo o estacionamiento reservado para minusválidos', 'baños para minusválidos', etc. Tanto en los medios masivos de comunicación y en las calles, las mujeres y los hombres con discapacidad responden a una referencia de 'menos válido', o su análoga 'valen menos', que para este análisis es lo mismo.

Los trabajos de González Rams (2010) advierten que las mujeres con discapacidad no son un colectivo homogéneo, como tradicionalmente se las ha mirado inclusive hasta hace muy pocos años, sino que configuran un grupo muy diverso que experimenta las múltiples desigualdades de diferente manera y según la diversidad de sus vivencias. Por

lo tanto, los abordajes adecuados de su situación como colectivo no debieran tomar como punto de partida concentrar el análisis a una identidad única basada en la doble discriminación, porque otras categorías, como la naturaleza de las restricciones o barreras físicas, orgánicas, sensoriales, psíquicas e intelectuales que afectan su interacción con el entorno determinan experiencias únicas distintas de las de otras mujeres con discapacidad, de las de los hombres con discapacidad y de las de otras mujeres sin discapacidad de su mismo estrato socioeconómico. Lo mismo ocurre con la raza, etnia, orientación sexual, origen nacional o el nivel de educación alcanzada, por nombrar algunas, que conforman identidades múltiples que contribuyen a crear capas de desigualdades que interactúan simultáneamente en una sola persona.

La discriminación experimentada por la mujer con discapacidad, explica González Rams, es particularmente intensa, puesto que en ella confluyen la perspectiva de género y discapacidad, que al interactuar con otras características ocasionan un efecto exponencial de su desigualdad en la sociedad.

A. La autoimagen y el mito de la mercancía dañada

El modelo de género imperante les ha impuesto a las mujeres exigencias, condiciones y parámetros sobre sus cuerpos. López González (2007) afirma que una mayoría significativa de personas y por supuesto muchas mujeres definen la autoimagen como sinónimo de imagen del cuerpo. La razón de este estrecho vínculo entre autoconcepto y apariencia física radica en que socialmente las mujeres en general son identificadas con sus cuerpos. M. L. Serra (2014) cita a Carmen Barranco y agrega «los feminismos han tenido que homogeneizar la imagen de la mujer y han centrado su reflexión en un cierto modelo de mujer preferentemente occidental». Un patrón de mujer blanca, occidental, sana y esbelta ha sido adoptado por la sociedad, incluso por aquellas naciones pluriétnicas, cuya población blanca es una minoría.

A menudo, la conciencia del cuerpo influencia que las personas se centren en los defectos que perciben en su cuerpo, antes que en la valoración realista de sus cualidades. Además, en el caso de las mujeres, el modelo de musa griega configura cánones y criterios rígidos para valorar la belleza. Cabe remarcar que esta hipervaloración de los cuerpos estándar, aunque pone en primer plano las diferencias físicas, todas las demás, las orgánicas, sensoriales (respecto de ver u oír) psíquicas e intelectuales también cuentan como imperfecciones que lesionan la autoimagen de las mujeres con discapacidad.

No obstante, la preocupación por la imagen física y el deseo de aceptación de los otros no es algo que afecte solo a la mujer con discapacidad, es uno de los elementos característicos de la vida de los muchachos, tanto de los varones como de las mujeres, en las etapas críticas de la adolescencia y primeros años de la juventud. En esa etapa, el hecho de «vivir en un cuerpo diferente» puede afectar la identidad personal de forma significativa. Las autoras citadas están de acuerdo en que la búsqueda de la perfección del cuerpo y las condiciones y parámetros ideales han impulsado a muchas mujeres a la cirugía plástica, entre otras opciones invasivas, para acercarse lo más posible al estándar de moda.

Esta es una de las varias experiencias que diferencia a las mujeres y hombres con discapacidad, puesto que a los hombres en general se les exige otro tipo de características, aunque la armonía física sea deseable. El colectivo de mujeres con discapacidad tampoco es homogéneo con relación a los sentimientos hacia su cuerpo. Si carecen de un entorno afectivo que las ayude a validar su integridad, su relación con los elementos asistenciales, como bastones, prótesis y sillas de ruedas entre otras ayudas biomecánicas, podría ser un proceso accidentado.

B. Condicionantes derivados de la dependencia y la vulnerabilidad aumentada

López González (2007) coincide con Soler, Teixeira y Jaime (2008) en señalar que al hablar de la discapacidad se ofrece una imagen única, que constituye una etiqueta para clasificar, para «estacionar el automóvil» y para distinguir a las personas con discapacidad del resto de la sociedad. El término engloba sin distinciones cualquier patología de índole física, intelectual o sensorial. La discapacidad es un término también desconectado de las realidades particulares que hacen más vulnerables a las mujeres con discapacidad.

Las mujeres que tienen una discapacidad no forman un colectivo homogéneo; hay una gran diversidad. La diversidad en cuanto al tipo de discapacidad, el grado o nivel de afectación, las oportunidades para desarrollar habilidades compensatorias o rehabilitarse funcional o profesionalmente se encadena sutilmente a necesidades particulares de atención a su diversidad y a características particulares de vulnerabilidad. Si no se tienen en cuenta los distintos tipos de discapacidad, podemos contribuir a aumentar la discriminación. Las necesidades no atendidas hacen más vulnerables a las mujeres y convierte la dependencia en el principal marcador de la violencia. Las varias restricciones de la imagen negativa de la discapacidad construyen perfiles de mujeres extremadamente dependientes, lo que las predispone a sufrir violencia.

Las mujeres con alguna discapacidad física, sensorial o psicológica se encuentran en una situación de especial vulnerabilidad a la violencia física, sexual y psicológica, por tener:

- ▶ Menor capacidad para defenderse
- ▶ Mayor dificultad para expresarse
- ▶ Menor credibilidad en su relato, especialmente en mujeres con trastorno mental grave
- ▶ Menor acceso a la información, asesoramiento y a los recursos y herramientas de acceso en forma autónoma
- ▶ Mayor dependencia de terceras personas
- ▶ Más dificultades de acceso al trabajo remunerado y a la educación
- ▶ Menor autoestima y menosprecio de su propia imagen
- ▶ Miedo a perder los vínculos que le proporcionan cuidados
- ▶ Menor independencia y mayor control económicos.

2.2.1. ¿Qué implica una vida libre de explotación, violencia y abuso?

La explotación, la violencia y el abuso son, de manera simultánea o por separado, las formas más crueles de frustrar el desarrollo de una persona.

La explotación es una relación de opresión contra otra persona o grupo, que se produce en un contexto disfuncional de poder desigual, donde interactúan mínimamente dos componentes, persona o grupo explotador y persona o grupo explotado. Implica, en términos prácticos, la imposición coactiva o coercitiva de cargas u obligaciones incompatibles o excesivas. En el caso de las niñas y niños, además, se configura un estado mayor de vulnerabilidad, debido a que la familia o los adultos a cargo (apoderados y cuidadores) no cumplen los tres roles principales que la Constitución Política del Perú ha establecido como la misión de la familia, a saber, la protección, provisión y promoción, también llamada las tres “P” de la misión de la familia. De modo que la falta de las tres “P” despliega alguna o las tres de las siguientes situaciones:

- ▶ Un estado de desprotección o abandono consistente en exposición permanente a peligros físicos y riesgos emocionales. No hay protección.
- ▶ Falta de provisión, maltrato por negligencia, no recibe del adulto a cargo alimentación, ni ropa apropiada y suficiente, ni cuidados, ni atención de la salud ni educación. No hay provisión.
- ▶ Un contexto de negación, obstrucción y severas restricciones al curso regular de su desarrollo debido a hechos insólitos o violentos para su edad. Esto sucede a las niñas y niños que trabajan a tiempo completo para un adulto, o son los proveedores o responsables de la manutención de otros, a las niñas que son madres infantiles o a las adolescentes que lo son por violación, entre otros casos. No hay promoción.

La violencia basada en el género, que se usa en esta guía, es la que se define en el artículo 5 de la Ley N.º 30364 (2015):

La violencia contra las mujeres es cualquier acción o conducta que les causa muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico por su condición de tales, tanto en el ámbito público como en el privado. Se entiende por violencia contra las mujeres:

- a. La que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer. Comprende, entre otros, violación, maltrato físico o psicológico y abuso sexual.
- b. La que tenga lugar en la comunidad, sea perpetrada por cualquier persona y comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar.
- c. La que sea perpetrada o tolerada por los agentes del Estado, donde quiera que ocurra.

El abuso es también una relación de opresión contra otra persona o grupo, que se produce en un contexto disfuncional de poder desigual, donde interactúan mínimamente dos componentes, persona o grupo abusador y persona o grupo abusado o que sufre el abuso. Consiste en la ejecución de acciones de deshumanización, como la negación y el desconocimiento de la dignidad y los derechos fundamentales, la cosificación del cuerpo y el sometimiento de la voluntad de la persona o grupo que sufre el abuso para proveer satisfacción de cualquier índole al abusador.

La primera referencia a este derecho, que además aborda la realidad de las personas con discapacidad, la encontramos en el artículo 16 de la Convención internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad, que a continuación se transcribe, donde se hace patente el compromiso de los Estados parte con cinco obligaciones específicas, relativas a este derecho.

Artículo 16

Protección contra la explotación, la violencia y el abuso

1. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas de carácter legislativo, administrativo, social, educativo y de otra índole que sean pertinentes para proteger a las personas con discapacidad, tanto en el seno del hogar como fuera de él, contra todas las formas de explotación, violencia y abuso, incluidos los aspectos relacionados con el género.
2. Los Estados Partes también adoptarán todas las medidas pertinentes para impedir cualquier forma de explotación, violencia y abuso asegurando, entre otras cosas, que existan formas adecuadas de asistencia y apoyo que tengan en cuenta el género y la edad para las personas con discapacidad y sus familiares y cuidadores, incluso proporcionando información y educación sobre la manera de prevenir, reconocer y denunciar los casos de explotación, violencia y abuso.
3. Los Estados Partes asegurarán que los servicios de protección tengan en cuenta la edad, el género y la discapacidad.
4. A fin de impedir que se produzcan casos de explotación, violencia y abuso, los Estados Partes asegurarán que todos los servicios y programas diseñados para servir a las personas con discapacidad sean supervisados efectivamente por autoridades independientes.
5. Los Estados Partes tomarán todas las medidas pertinentes para promover la recuperación física, cognitiva y psicológica, la rehabilitación y la reintegración social de las personas con discapacidad que sean víctimas de cualquier forma de explotación, violencia o abuso, incluso mediante la prestación de servicios de protección. Dicha recuperación e integración tendrán lugar en un entorno que sea favorable para la salud, el bienestar, la autoestima, la dignidad y la autonomía de la persona y que tenga en cuenta las necesidades específicas del género y la edad.
6. Los Estados Partes adoptarán legislación y políticas efectivas, incluidas legislación y políticas centradas en la mujer y en la infancia, para asegurar que los casos de explotación, violencia y abuso contra personas con discapacidad sean detectados, investigados y, en su caso, juzgados. (pp. 13-14)

La ponencia presentada por Ana Peláez Narváez (2010) remarca que estas obligaciones pueden sintetizarse en aquellas medidas de carácter legislativo, administrativo, social, educativo y de otra índole adoptadas para proteger a las personas con discapacidad, tanto en el seno del hogar como fuera de él, contra todas las formas de explotación, violencia y abuso. Ello incluye:

- ▶ los aspectos relacionados con el género y con la infancia;
- ▶ las medidas de protección social dirigidas a apoyar a las personas con discapacidad, incluidas sus familias y cuidadores, y a prevenir, reconocer e informar casos de explotación, violencia y abusos, inclusive los aspectos relativos al género y basados en la edad;
- ▶ la legislación y políticas, incluidas aquellas centradas en la mujer y el niño, que garanticen que se reconozcan, investiguen y, cuando proceda, se sometan a la justicia, todos los casos de explotación, violencia y abuso contra personas con discapacidad;
- ▶ las medidas adoptadas para proteger a las personas con discapacidad de tratamientos médicos o (de otra índole) administrados sin el consentimiento pleno e informado de la persona.

Pero, ¿qué implica una vida libre de explotación, violencia y abuso para las mujeres con discapacidad?

Además del cumplimiento cabal de las obligaciones que tiene el Perú como Estado parte de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, Peláez y Villarino (2012) ofrecen una abundante batería de recomendaciones, de las cuales hemos seleccionado las más extrapolables a una realidad como la nuestra y aquellas en las que los otros autores anteriormente citados han coincidido ampliamente.

La prevención y la erradicación de la violencia de género es un desafío doble que tiene muchos frentes. Es importante empezar oyendo a las mujeres con discapacidad y guiando sus inquietudes hacia un contexto de información adaptado a su diversidad que las haga cada vez menos vulnerables a sufrir violencia de género o que las rescate si están siendo víctimas.

1. Las mujeres con discapacidad deben estar informadas y con las alertas activadas, puesto que ellas son o debieran ser quienes identifiquen en primera instancia la violencia contra ellas.
2. Los Centros de Emergencia Mujer (CEM) son amigables y accesibles para las mujeres con discapacidad.
3. Las organizaciones de personas con discapacidad (OPD) brindan soporte a las Oficinas Municipales de Atención a la Persona con Discapacidad (OMAPED) en las iniciativas orientadas a fortalecer a las mujeres con discapacidad contra la violencia de género.
4. Las instituciones académicas fomentan la investigación en temas de violencia y discapacidad.
5. Las OMAPED impulsan iniciativas de fortalecimiento de la inclusión real de las mujeres con discapacidad, actividades que promuevan su participación, espacios donde reciban la ayuda necesaria a fin de que rompan el contexto de

infantilización, que aísla a la mayoría, para que tomen consciencia de los diversas formas de violencia, así como de las alternativas para protegerse de ella, de modo que consigan reconectarse con la realidad de mujeres que reconocen sus cuerpos y sus derechos sobre ellos.

6. Las políticas de los gobiernos locales, provinciales y regionales liberan espacios públicos y espacios comunes de acoso y violencia contra la mujer.

2.2.2. El enfoque de doble vía que caracteriza la violencia contra las mujeres con discapacidad

Gomiz (2016) coincide con Peláez y Villarino (2012) y otros al señalar que no todas las mujeres están expuestas a la violencia por igual, existen diferencias individuales que determinan que unas mujeres sean más vulnerables que otras respecto a ciertas agresiones. La vulnerabilidad a la violencia establece diferencias en la posibilidad de padecerla (antecedentes, riesgos, frecuencia) y en el modo de sufrirla, (intensidad, menor capacidad para repeler, defenderse o esconderse, entorno indiferente o incapaz de auxiliar), lo que genera mayor indefensión y mayor riesgo. La variable género, entendida como la construcción cultural de las características masculinas y femeninas y los rasgos que una determinada sociedad atribuye e inculca a hombres y mujeres, determina que este tipo de violencia califique como violencia sexista. Cuando el género se cruza e interactúa con la discapacidad da como resultado un colectivo mucho más expuesto a la violencia.

El mito que explica la violencia basada en la discapacidad sin distinción por sexo.

La violencia contra las mujeres con discapacidad es invisible o muy oscura debido a la idea de que los hombres y mujeres con discapacidad maltratados o agredidos viven la misma experiencia. Al señalar que ambas experiencias son distintas, de ninguna manera se sugiere que la violencia contra los hombres con discapacidad sea menos violencia o que cause menos dolor, daño o lesiones, o que demande menor atención. La idea de dolor, daño o lesiones homogéneos entre mujeres y hombres con discapacidad producto de la violencia es falsa; en primera instancia, porque ante un hecho de violación sexual que pueden sufrir tanto hombres como mujeres, a los hombres con discapacidad no se les agrega la posibilidad de embarazo; en segunda instancia, porque solo a las mujeres se les practica la esterilización o el aborto forzados.

Este ejemplo ilustra que no hay separación entre las identidades de una persona. Las mujeres con discapacidad no pueden dejar de ser mujeres ni dejar de ser personas con discapacidad. Los hombres con discapacidad también son personas pluriidentitarias, por etnia, estrato socioeconómico y también por el género masculino. La diversidad no se comprende y por ello tampoco se valora como categoría de análisis. Una excusa frecuentemente usada por los tomadores de decisión y autoridades es que todos somos en la práctica individuos únicos y si atendiéramos a las características que nos diferencian y que hacen específicas nuestras necesidades tendríamos que hacer una política para cada uno de los ciudadanos. Las características de diversidad no son cualquier diferencia entre las personas o grupos, son diferencias que interactúan

inadecuadamente con las características del diseño de las sociedades, sean características administrativas, arquitectónicas, sociales, culturales, económicas, etc., de modo tal que aquellos que presentan estas diferencias son excluidos de los beneficios de las intervenciones del Estado, tienen acceso restringido a ellos y en relación con aquellos que no presentan las diferencias experimentan pérdida significativa de bienestar.

¿En qué consiste el enfoque de discriminación de doble vía?

Este abordaje reconoce una experiencia única en las mujeres con discapacidad en relación con dos grandes grupos de control: las mujeres sin discapacidad y los hombres con discapacidad. La presencia de estos dos grupos de control permite determinar que la experiencia de exclusión o de bienestar de las mujeres con discapacidad no es igual a la vivida por las mujeres sin discapacidad cuando esta exclusión o medida reformativa tiene como base la perspectiva de género, ni cuando la discriminación o medida compensatoria está basada en la condición de discapacidad. Este enfoque, que no niega las otras identidades de interseccionalidad de las mujeres con discapacidad, como la edad, la pertenencia a una etnia, el nivel socioeconómico, el lugar de residencia, la religión, etc., asume que estas dos identidades, la de mujer y la de persona con discapacidad, son las que tienen una interacción usualmente inadecuada con los diversos sistemas que en teoría debieran garantizarle un acceso irrestricto e igual al de las demás personas y el ejercicio pleno de sus derechos fundamentales.

Esta tendencia a omitir la doble discriminación que afecta la inclusión de las mujeres con discapacidad se hace patente cuando acercamos su perfil a algún servicio sectorial, por ejemplo, al sistema de salud y al aseguramiento universal. El acceso de las mujeres con discapacidad a la atención de la salud por razones distintas de su discapacidad está impedido por una serie de restricciones, que no son parte de la experiencia de las mujeres sin discapacidad que acceden a los servicios de salud. Del mismo modo, las posibilidades que una mujer con discapacidad consiga asegurarse son muy inferiores a las que comúnmente tienen las mujeres sin discapacidad. Inclusive las restricciones para el aseguramiento que en algún caso podrían interferir o bloquear el acceso a este beneficio por parte de las mujeres sin discapacidad muestra que las restricciones no son las mismas que afectan ese derecho para el caso de las mujeres con discapacidad. Un ejemplo frecuente es la discapacidad valorada como enfermedad preexistente.

Con relación a los hombres con discapacidad, sus cuerpos no experimentan cambios anatómicos con el desarrollo de las mamas, ni con el ciclo menstrual y no tienen la posibilidad de quedar embarazados, lo que explica y justifica requerimientos específicos de atención de la salud diferentes de las mujeres con discapacidad. Las diferencias señaladas determinan que la exclusión o discriminación en el acceso a la atención de la salud y que el impacto de las restricciones le signifique mayor sufrimiento a la mujer con discapacidad. Este mismo ejercicio es replicable con cualquier otro sistema implementado para garantizarle al ciudadano el ejercicio de sus derechos, como el sistema de trabajo y empleo, el sistema educativo, etc.

2.2.3. Los estereotipos y los prejuicios que perpetúan la violencia contra las mujeres con discapacidad

La sociedad ha establecido patrones de comportamiento, misiones, estilos de vida, división del trabajo, cuotas de participación, restricciones y privilegios para las personas según su sexo. Estos perfiles se construyen por transmisión intergeneracional de padres a hijos y existe un aparato sociocultural que se hace cargo de darle continuidad. A esta situación compleja y asimétrica, en la que la mujer debe complementar al hombre y por tanto está subordinada a él en muchos aspectos, la llamaremos roles de género. Los estereotipos tradicionales sobre la mujer ejercen una influencia importante en las mujeres con discapacidad, quienes en una significativa mayoría se consideran desprovistas de los estereotipos deseables en la mujer.

La misión más importante que tienen las mujeres en este modelo se desagrega en las siguientes funciones y actividades: ser esposas, madres, criar y educar a los hijos, atender el buen funcionamiento del hogar (cocinar, lavar, planchar, reparar la ropa dañada, etc.), atender al esposo y si hay miembros del grupo familiar nuclear o de origen enfermos la mujer es la encargada de prodigar atención y cuidado a esos enfermos.

Pese a que las mujeres han ido conquistando nuevos espacios de participación y delegando tareas tradicionales a otras personas a su servicio, la situación de dominación y subordinación no se ha modificado significativamente.

En el caso específico de las mujeres con discapacidad, como lo explica María del Pilar Gomiz (2016), quien coincide con Peláez y Villarino (2012 y 2017), cabe anotar que los resultados del binomio género-discapacidad son muy distintos en mujeres que devinieron en personas con discapacidad en la edad adulta, que en aquellas que crecieron con la discapacidad. Las diferencias son perceptibles a la primera impresión. Y existiría un tercer grupo conformado por aquellas mujeres adolescentes, jóvenes y adultas que adquieren la condición de personas con discapacidad debido a la violencia basada en el género ejercida contra ellas. En el caso del primer grupo, referido a las mujeres que crecieron con la discapacidad, se reconoce que la imagen subvaluada o negativa de la discapacidad en la mayoría de casos eclipsa su dimensión femenina y desde niñas son separadas de los roles tradicionales de género. Si este hecho ocurriera en otras circunstancias y en un contexto distinto sería encomiable.

Sin embargo, la exoneración de la niña luego mujer con discapacidad de los roles de género no se produce por el ejercicio de sus decisiones de autodeterminación, ni por un proceso liberador; no se trata de una conquista, es una exclusión. De acuerdo con Gomiz (2016), ello ocasiona en el corto y largo plazo lesiones profundas en la identidad de la niña luego mujer. Como mujeres dentro de una sociedad sexista, de acuerdo con Gomiz, se espera de ellas que sean cuidadoras atentas, madres, esposas, parejas sexuales y que tengan atractivo físico. Sin embargo, los estereotipos asociados a la discapacidad las proyecta como dependientes, aññadas y necesitadas de cuidados, lo que las descalifica para cumplir los roles asignados a las mujeres por esta sociedad. Además, la incompatibilidad entre los cánones de belleza socialmente impuestos y la discapacidad ocasiona otra exclusión, a la que diversos autores han denominado la «belleza robada».

Esta concurrencia de discriminación y exclusión genera en las mujeres con discapacidad cargas similares a la culpa por no ser capaces de cumplir mínimamente lo que se espera de ellas. Su autoestima significativamente mermada, su autoconcepto pobre o distorsionado, la peligrosa idea de que el sufrimiento es su cuota de penitencia, la tendencia a permanecer pasiva o subordinarse a la voluntad ajena a cambio de compañía y aceptación, las alertas contra el abuso y la violencia desactivadas a propósito de la infantilización que la desconecta de su feminidad, la convicción de que su testimonio no será tomado en cuenta son algunos de los efectos predecibles que resultarán contraproducentes para su desarrollo y el ejercicio de sus derechos y de su ciudadanía, si no reciben el soporte corrector que les ayude a procesar y a autorrescatarse como seres integrales con capacidad contributiva.

Peláez y Villarino (2012) identifican los siguientes estereotipos y mitos instalados en nuestra cultura, que ejercen un rol demoledor y lesionan severamente la identidad de las mujeres con discapacidad:

- ▶ Estereotipo de la asexualidad: si la mujer con discapacidad no es considerada candidata para el amor y la vida de pareja se considera que es impensable que ejerza de madre.
- ▶ Estereotipo o mito de la herencia intergeneracional de la discapacidad: se considera que la discapacidad es una tara heredable que se transmite a la descendencia. A lo que se agrega la creencia, propiciada en gran medida por la investigación desde la perspectiva individual patologizante, de que los hijos e hijas sufren las consecuencias psicoemocionales y psicosociales negativas de tener progenitores con discapacidad, en particular si se trata de la madre.
- ▶ Estereotipo o mito de la deshumanización: la idea de vulnerabilidad y dependencia absoluta de la mujer con discapacidad. En consecuencia, se piensa que no tendrá autonomía ni capacidad para cuidar a otra persona y se les trata como seres de inferior categoría, como si no fuesen seres en estado vegetativo.
- ▶ Estereotipo o mito de la mercancía dañada: se considera a la mujer con discapacidad como una mercancía defectuosa y, por tanto, de menor valor.
- ▶ Estereotipo o mito de la insensibilidad al dolor.
- ▶ Estereotipo o mito de la amenaza de la discapacidad: son percibidas como peligrosas, como una amenaza para la sociedad, especialmente las que padecen una discapacidad psíquica.
- ▶ Estereotipo o mito de cuerpos de cristal: algunas profesionales de la salud consideran el riesgo que entraña el embarazo y parto por la supuesta salud delicada de la mujer con discapacidad.
- ▶ Estereotipo o mito de las condiciones óptimas: se enfatizan las competencias conyugales y parentales y las condiciones físicas, cuando en realidad ni todas las parejas, ni todas las madres cumplen este requisito. La idea de criar hijos supone un gran esfuerzo físico y exige condiciones óptimas de energía, movilidad, resistencia, agilidad y buen estado de todos los sentidos, por lo que se considera que las mujeres con discapacidad serían incompetentes para hacerse cargo de los hijos y que pondrían en peligro la integridad infantil.
- ▶ Estereotipo o mito de la indefensión: se tiene la imagen de un ser débil que propicia el ser víctima.

2.2.4. Factores socioculturales que multiplican la vulnerabilidad de las mujeres con discapacidad ante la violencia de género

Peláez y Villarino (2012) y Gomiz (2016) coinciden ampliamente con López González (2007) al señalar que la discriminación múltiple tiene base estructural en la sociedad, lo que es un punto de inflexión que merece una reflexión profunda. Desde el punto de vista de la identidad, si bien una mujer nunca es simplemente una 'mujer', sino la confluencia de una multiplicidad de identidades que se construyen a través de la asociación de un amplio abanico de categorías socioculturales, en el caso de las mujeres con discapacidad, las diferentes identidades pueden incluso entrar en conflicto y configurar contextos favorables a la violencia basada en el género y la discapacidad. Ellas pueden presentar:

- ▶ Mayores dificultades para reconocer o ser conscientes de que están sufriendo malos tratos, debido a que probablemente existe la costumbre de abuso o maltrato y no tienen una vivencia distinta que les sirva de referente o comparación para proyectar una situación mejor. En este sentido, también podría haber dificultad para expresarse respecto a esta situación porque existen códigos comunicativos diferentes, además de otras barreras.
- ▶ Mayor dificultad o requerir asistencia para acceder a los servicios de información y asesoramiento, debido a las barreras físicas, arquitectónicas, de comunicación, actitudinales y mentales. Situación a la que se agrega el riesgo de que el agresor o los agresores se percaten de la intención de denuncia.
- ▶ Conflicto entre los roles asignados a la condición de mujer y la negación de estos mismos como consecuencia de su discapacidad. El aspecto físico, seña de identidad en nuestra sociedad, tiene normas y patrones estéticos rígidos que generan múltiples patologías a las mujeres que se alejan de sus cánones: anorexia, bulimia, rechazo del cuerpo que se intenta remediar con la intención de acercarse al canon vigente a través de actos invasivos, como las operaciones quirúrgicas por razones de estética. Muchas mujeres con discapacidad se encuentran más alejadas todavía de estos patrones de belleza artificiales, lo que produce un efecto devastador en su autoestima y el rechazo de su propio cuerpo, al no existir o encontrarse desconectadas de grupos de autoayuda y soporte que las ayude a autorrescatarse como ciudadanas integrales con capacidad contributiva.
- ▶ Conflicto entre el amor romántico y el rol de la maternidad, una función priorizada por el modelo patriarcal de género que espera que cumpla el común denominador de las mujeres, pero que está vedada o a menudo severamente restringida a las mujeres con discapacidad. Tradicionalmente, las niñas han sido socializadas con la creencia de que su principal papel como mujer es engendrar y criar hijos e hijas. Para una gran parte de mujeres en el mundo, incluso actualmente, su vida se centra en esta función reproductora y cuidadora. En el caso de las jóvenes y mujeres con discapacidad, lo anterior ha sido, y aún es, poco común y como ya señalamos, no responde, al menos mayoritariamente, a una opción o decisión personal, producto del avance cultural propiciado por la lucha feminista. En el caso de las jóvenes y mujeres con discapacidad, la maternidad les ha sido vedada abiertamente, incluso interrumpida forzosamente, o disuadida de manera sutil y encubierta con argumentos y justificaciones diversas, a menudo apoyadas por determinada investigación científica.

- ▶ Alta probabilidad de que el o los agresores sean parte de su entorno más cercano y que hayan construido un contexto de impunidad, pues la severidad de la discapacidad se relaciona directamente con una mayor dependencia de la asistencia y cuidado de otras/os. Existe dependencia emocional en las relaciones de abuso y es mucho mayor en el caso de mujeres con discapacidad. Si sumamos la dependencia emocional a la dependencia derivada del cuidado que reciben veremos que el grado de dependencia es dramático.
- ▶ Tener miedo de ser abandonada o no tener quien la cuide si denuncia el abuso. Este miedo se asocia, por un lado, con la gratitud que experimenta por la atención recibida, en el supuesto que no es la cuidadora o cuidador quien la agrede, sino alguien vinculado, un hijo, un sobrino y, por otro lado, se asocia con el deseo de no causar trastornos ni problemas a su entorno más cercano, ya que no quiere hacer más pesada su culpa. Dado que si se queda sin su «cuidador» la familia debería asignarle otro, este hecho hace que, a veces, su familia prefiera no ver o no enterarse de la situación de maltrato, porque tendrían que asumir los pasivos y tal vez hacerse cargo de ella.
- ▶ Menor posibilidad de defensa frente al agresor tanto desde el punto de vista físico como psíquico. Físicamente, por no poder evitar la acción violenta debido a su discapacidad, así, en el caso de las mujeres con discapacidad auditiva, por ejemplo, su discapacidad le impide oír las alertas o mensajes sonoros que le permitirían percibir la llegada del agresor o el ingreso de este a la vivienda, a fin de estar prevenida y anticiparse a la acción; en el caso de las mujeres con discapacidad visual, enfrentarán dificultades para acceder a la información corporal (los gestos del agresor) y observar o localizar la trayectoria de objetos lanzados contra ella, lo cual reduce su capacidad de respuesta para poder defenderse actuando en consecuencia.
- ▶ Mayor aislamiento, ya sea dentro del hogar (ámbito doméstico) o en los centros, en el caso de mujeres con discapacidad institucionalizadas.
- ▶ Menores posibilidades de comunicación y de acceso a la información y nuevas tecnologías. Experimentan restricciones de acceso y escasas oportunidades para su formación personal y laboral.
- ▶ Menor posibilidad de realizar trabajos remunerados, lo que configura una mayor dependencia económica del entorno.
- ▶ Dependencia debido a una mayor violencia económica, sobre todo en mujeres adultas mayores con discapacidad, al no disponer de su dinero o pensión; con la excusa de que es el blanco perfecto para la estafa, otros administran sus recursos.
- ▶ Mayor riesgo de explotación sexual cuando el agresor conoce que la mujer con discapacidad ha sido sometida a un tratamiento de esterilización.
- ▶ Menor credibilidad cuando denuncia los abusos. A la falta de credibilidad se añade la postura prejuiciada que los/as profesionales adoptan frecuentemente ante estas situaciones. Al recibir una denuncia prefieren pensar que nadie se atrevería a maltratar a una mujer en esas condiciones o circunstancias.
- ▶ Aislamiento que eleva la posibilidad de violencia porque se esconde a la víctima e invisibilizan sus características particulares de indefensión, tanto en la familia como en las residencias o instituciones, donde la violencia puede ser ejecutada por compañeros o cuidadores.
- ▶ Negación del género, lo que constituye uno de los actos de mayor violencia que

sufren las mujeres con discapacidad. El hecho de que se les considere como seres asexuados trae como consecuencia que no se les dé una educación sexual y que sea mucho más frecuente compartir espacios con varones, que debieran ser privados.

2.2.5. Actividades

A. Completa el cuadro

Modelo médico	Modelo social

B. Marca verdadero (V) o falso (F) en las siguientes expresiones.

a. El excesivo énfasis puesto en el modelo médico sobre las particularidades de las personas con discapacidad sumado al sello de «defecto o defectuoso» ha contribuido a fortalecer los comportamientos discriminatorios y excluyentes de nuestras sociedades.	
b. La autoimagen del cuerpo o mito de la mercancía dañada afecta por igual a mujeres y hombres con discapacidad.	
c. Las mujeres que tienen una discapacidad no forman un colectivo homogéneo, hay una gran diversidad. Hay diversidad en cuanto al tipo de discapacidad, el grado o nivel de afectación, las oportunidades para desarrollar habilidades compensatorias o rehabilitarse funcional o profesionalmente.	
d. Las mujeres con alguna discapacidad física, sensorial o psicológica se encuentran en una situación de especial vulnerabilidad a la violencia física, sexual y psicológica, por tener menor capacidad para defenderse, mayor dificultad para expresarse y mayor dependencia de terceras personas.	
e. La explotación es una relación de opresión contra otra persona o grupo, que se produce en un contexto disfuncional de poder desigual que implica la imposición coactiva o coercitiva de cargas u obligaciones incompatibles o excesivas.	
f. El abuso es también una relación de opresión contra otra persona o grupo, que se produce en un contexto disfuncional de poder desigual, que consiste en la cosificación del cuerpo y el sometimiento de la voluntad de alguien para proveer satisfacción de cualquier índole al abusado.	

g. El enfoque de doble vía de la violencia basada en el género y discapacidad explica que los hombres y mujeres con discapacidad maltratados o agredidos viven la misma experiencia por igual.	
h. El enfoque de doble vía de la violencia basada en el género y discapacidad explica que la experiencia de las mujeres con discapacidad es la misma que la de las mujeres sin discapacidad, pero distinta de la de los hombres con discapacidad.	
i. La «belleza robada» hace referencia a las acciones realizadas sobre el cuerpo o la apariencia de una niña o mujer con discapacidad con el fin de esconder o distorsionar sus características femeninas naturales.	

C. Forma pares uniendo las frases de la columna de la izquierda con la columna de la derecha.

1. Estereotipo o mito de la indefensión.	a. La mujer con discapacidad no es considerada candidata para el amor y la vida de pareja.
2. Estereotipo o mito de la deshumanización.	b. Considera a la mujer con discapacidad como una mercancía defectuosa, de menor valor.
3. Estereotipo o mito de la mercancía dañada.	c. Se les da un trato como seres de inferior categoría, incapaces de sentir o en estado vegetativo.
4. Estereotipo o mito de la asexualidad.	d. La imagen de ser débil propicia ser víctima.

2.3. Las buenas prácticas para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres

La violencia contra las mujeres es un problema aislado y puntual con hondas raíces estructurales, por lo que la solución definitiva requerirá un esfuerzo continuado de toda la sociedad. La violencia contra las mujeres es un fenómeno social de múltiples y diferentes dimensiones. Es la expresión de un orden social basado en la desigualdad, como consecuencia de la asignación de roles diferentes a las mujeres y a los hombres, en función de su sexo y el reconocimiento distinto y superior a lo masculino. La violencia, manifestación de la desigualdad entre géneros, por tanto, es la fórmula a la que recurren muchos hombres para dominar a las mujeres y mantener sus privilegios, lo que produce efectos terribles para las víctimas (Díaz Aguado Jalón y Martínez Arias, 2002).

Las organizaciones de mujeres han jugado un papel importante en descubrir y dimensionar, en su justa medida, el problema de la violencia contra las mujeres. Su actuación fue de vital importancia para que lo considerado como un problema familiar y, por tanto, perteneciente al ámbito privado, pasara a incluirse en las agendas de los tomadores de decisión, en el orden del día del debate político y en la discusión cotidiana de la sociedad civil. Esta influencia alcanzó tanto el nivel nacional como el internacional.

La violencia contra las mujeres solo puede erradicarse con la prevención y el rechazo activo de toda la comunidad. Es preciso, por tanto, continuar desarrollando campañas de sensibilización, para que ningún miembro de la sociedad permanezca insensible ante el problema de la violencia contra las mujeres, que afecta al conjunto de la comunidad. En ciertas ocasiones, quizás sea necesario enfocar dichas campañas en colectivos concretos, como juezas/ces, magistradas/os y fiscales, a quienes con frecuencia se les atribuye una patente falta de concienciación sobre la gravedad del problema.

La educación es un instrumento básico para generar comportamientos basados en el diálogo, respeto, tolerancia e igualdad. Para combatir el problema desde la raíz es necesario sembrar la simiente en las primeras etapas de la vida –infancia y adolescencia–, cuando germinan las actitudes y valores que van a marcar, en gran medida, la línea de comportamiento de las personas adultas.

Las/os profesionales de la docencia también necesitan estar imbuidas/os de los conocimientos, actitudes y valores señalados, por lo que es imprescindible que la lucha contra la violencia hacia las mujeres focalice sus esfuerzos en la educación y en la formación (Díaz Aguado Jalón y Martínez Arias, 2002).

2.3.1. ¿Qué es una buena práctica?

Se denomina práctica a cualquier acción formal o institucional que además es constante y persigue sola o como parte de un conjunto de acciones un fin determinado. Díaz Aguado Jalón y Martínez Arias (2002) recurren a Pettigrew, que conceptúa las prácticas como «métodos específicos que utilizan los gerentes sociales para interactuar con

situaciones problemáticas referidas al campo del desarrollo social o al desempeño de las organizaciones y programas sociales, de los cuales se esperan resultados valiosos». A partir de esta definición consideramos tales prácticas como procesos, es decir, como una secuencia de acciones que se desarrollan en un tiempo y en un contexto dado (Pettigrew, 1997, citado por Díaz Aguado Jalón y Martínez Arias, 2002).

En cuanto a la calidad de la buena práctica, los autores han señalado que no existe una cuestión de percepción o carga subjetiva alguna. Luz Rioseco Ortega (2005) propone: El concepto de “buena práctica” lo vamos a utilizar en un sentido amplio, tanto para abarcar políticas públicas o legislativas como programas, proyectos o acciones, realizadas desde el Estado y/o desde la sociedad civil, que sean consideradas como eficaces para alcanzar los objetivos estratégicos, siendo estos últimos la prevención, sanción y erradicación de la violencia doméstica. (p. 7)

En los últimos años, entre las contribuciones más apreciadas de las ciencias administrativas, tenemos principios y criterios que se han estandarizado a fin de valorar como buenas algunas prácticas. Al respecto, Díaz Aguado Jalón y Martínez Arias (2002) señalan:

Las prácticas de usual se desprenden de planes de acción, estratégicos u operativos, o sea es una o varias acciones que se caracterizan por pertenecer a una cadena o sistema de acciones y por estar planificadas.

No obstante, el concepto de buenas prácticas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres también ha sido una construcción. En tanto existen estructuras políticas, sociales, culturales y económicas que determinan la transmisión intergeneracional de este tipo de violencia, estos estándares no fueron suficientes. Hubo que afinarlos con las conclusiones de investigaciones sobre las relaciones de opresión que violenta a las mujeres por su condición de tales. (p. 10)

2.3.2. Principios que definen una buena práctica

Los principios que definen una buena práctica se muestran en el cuadro 7 y se han tomado del *Informe mundial sobre la violencia y la salud* de la Organización Mundial de la Salud (2002) y otros documentos.

Cuadro 7. Principios de las buenas prácticas para erradicar la violencia contra las mujeres

<ul style="list-style-type: none"> ● Acción en todos los niveles (nacionales y locales) 	<p>Al nivel nacional las prioridades incluyen:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● El mejoramiento del estatus de las mujeres. ● El establecimiento de normas. ● Políticas y leyes apropiadas. ● La creación de un ambiente social que promueva las relaciones no violentas. 	<p>Los planes de acción son útiles y deben incluir:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Objetivos claros ● Líneas de responsabilidad ● Plazos y respaldo financiero.
<ul style="list-style-type: none"> ● Involucramiento de las mujeres en el desarrollo e implementación de proyectos, ya que estas son las mejores juezas de su situación. 		
<ul style="list-style-type: none"> ● La seguridad de las mujeres debe guiar todas las decisiones relativas a la intervención 		
<ul style="list-style-type: none"> ● Cambio de culturas institucionales. 	<p>La capacitación puede mejorar los conocimientos y las prácticas en el corto plazo, pero debe ir acompañada de cambios institucionales en las políticas y en el desempeño.</p>	
<ul style="list-style-type: none"> ● Enfoque multisectorial, interdisciplinario e interinstitucional de las intervenciones. 	<p>Los sectores de la Policía, salud, poder judicial, servicios de apoyo social deben trabajar en conjunto.</p>	
<ul style="list-style-type: none"> ● Separación de la violencia contra las mujeres de la violencia familiar, de manera que no se traten como un todo idéntico. 		
<ul style="list-style-type: none"> ● Presencia del Estado como objetivo de la institucionalización y sostenibilidad de las políticas, programas o planes. 		
<ul style="list-style-type: none"> ● Coordinación y concertación 	<p>Incorporación de todos los sectores:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Público ● No gubernamental ● Académico ● Empresarial ● Religioso, etc. 	<p>Deben incluir:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Discurso compartido ● Definición de intereses y campos de acción en conjunto ● Promoción de valores universales.

Fuente: Adaptado de Rioseco Ortega (2005). *25 buenas prácticas para la erradicación de la violencia doméstica en la Región de América Latina y El Caribe.*

La erradicación de la violencia contra las mujeres sintetiza una realidad deseada que exige cambios estructurales significativos en diferentes niveles y en todos los actores: autoridades, tomadores de decisión, auditores y evaluadores del gasto, operadores sectoriales, promotores y profesionales de los medios de comunicación, líderes de opinión, operadores comunitarios, agentes de las fuerzas del orden y seguridad, hombres y mujeres.

Es un proceso complejo que requiere un ordenamiento jurídico administrativo coherente con las políticas de justicia y seguridad ciudadana que contribuya a desincentivar la violencia contra las mujeres y la aplicación de sanciones oportunas y proporcionales. No obstante, este gran cambio demanda concentrar mayores esfuerzos en la prevención de la violencia.

Toda buena práctica de prevención de la violencia debiera considerar la información disponible respecto de los factores de riesgo asociados a la violencia contra la mujer en el espacio familiar. Las medidas de prevención que se implementen deben considerar un enfoque integral y multisectorial, de modo que aborden los factores de riesgo que se dan al nivel individual, familiar, social y cultural.

Las estrategias de prevención deben estar orientadas a reducir los factores de riesgo y aumentar los factores de protección. Los factores de riesgo se muestran en el cuadro 8.

Cuadro 8. Factores de riesgo asociados a la violencia contra la mujer

Factores estructurales	La inestabilidad laboral, la pobreza, los procesos migratorios masivos, producto de crisis económicas de regiones o países, que requieren intervenciones globales con resultados a mediano plazo.
Factores sociales	El aislamiento social o la falta de redes.
Factores familiares	Las historias de violencia de cada miembro de la pareja.
Factores individuales	La ingestión de alcohol, adicción a las drogas, agresividad, valores culturales que legitiman el uso de la violencia y situaciones de abuso de poder.

Fuente: Adaptado de Díaz-aguado Jalón & Martínez Arias (2002). *Guía de buenas prácticas para paliar los efectos de la violencia contra las mujeres y conseguir su erradicación.*

Una de las limitaciones de los programas de prevención que se han llevado a cabo en los países de la región es que son la suma de acciones aisladas, que generalmente obedecen más a políticas de difusión o de sensibilización sobre el tema que a una política de prevención, posible de evaluar. Las acciones, programas o políticas que aspiren a convertirse en buenas prácticas para la erradicación de la violencia contra las mujeres además deben caracterizarse:

- ▶ Por propiciar la participación de las mujeres en su diseño e implementación
- ▶ Por ser accesibles, estar disponibles y ser amigables, y donde las mujeres puedan acudir para obtener servicios y recursos que puedan usar con la menor dificultad posible y la garantía de no revictimización.
- ▶ Por generar confianza, debido a que cuentan con el respaldo técnico y financiero de instituciones competentes
- ▶ Por ser sostenibles, propiciar el progreso y por atender a la diversidad de las mujeres.

Estas características enunciadas pueden traducirse en las siguientes acciones:

- ▶ Programas de empleos que aseguren condiciones mínimas de estabilidad laboral
- ▶ Programas educacionales de formación en derechos, lo que implica empoderamiento desde la infancia y fortalecer una conducta de reconocimiento y ejercicio de los derechos, como el derecho a la integridad física y psicológica, el derecho de expresión, el derecho a la autonomía y el respeto a la identidad
- ▶ Programas en los ámbitos de la comunidad y de las organizaciones de mujeres focalizados en los derechos individuales y las formas de ejercerlos
- ▶ Programas educacionales orientados a disminuir la deserción escolar, asegurar la permanencia en el sistema formal y mejorar las oportunidades laborales
- ▶ Programas de prevención de alcohol y drogas
- ▶ Programas educacionales que enseñen habilidades para resolver conflictos
- ▶ Programas de mejoramiento del clima escolar y del trabajo de mediación entre compañeros/as
- ▶ Programas con los medios de comunicación orientados a visualizar las diversas manifestaciones de la violencia, especialmente aquellas que están naturalizadas y no se perciben como violencia
- ▶ Control de armas de fuego en los hogares, de modo que disminuya el riesgo de lesiones graves o muerte de las mujeres
- ▶ Comprometer a las diversas organizaciones de la comunidad, como la iglesia, los centros de padres, sindicatos y juntas de vecinos en el cambio de las normas y valores que legitiman o no sancionan las situaciones de violencia en el espacio familiar.

2.3.3. Actividades

A. Completa el cuadro sobre principios de una buena práctica.

●	<p>Al nivel nacional las prioridades incluyen:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● El mejoramiento del estatus de las mujeres. ● El establecimiento de normas. ● Políticas y leyes apropiadas. ● La creación de un ambiente social que promueva las relaciones no violentas. 	<p>Los planes de acción son útiles y deben incluir:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Objetivos claros ● Líneas de responsabilidad ● Plazos y respaldo financiero.
● Involucramiento de las mujeres en el desarrollo e implementación de proyectos, ya que estas son las mejores juezas de su situación.		
●		
●	<p>La capacitación puede mejorar los conocimientos y las prácticas en el corto plazo, pero debe ir acompañada de cambios institucionales en las políticas y en el desempeño.</p>	
●	<p>La Policía, el sector de la salud, Poder Judicial y los servicios de apoyo social deben trabajar en conjunto.</p>	
● Separación de la violencia contra las mujeres de la violencia familiar, de manera que no se traten como un todo idéntico.		
● Presencia del Estado como objetivo de la institucionalización y sostenibilidad de las políticas, programas o planes.		
●	<p>Incorporación de todos los sectores:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Público ● No gubernamental ● Académico ● Empresarial ● Religioso, etc. 	<p>Deben incluir:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Discurso compartido ● Definición de intereses y campos de acción en conjunto ● Promoción de valores universales.

Alternativas:

- Acción en todos los niveles (nacionales y locales)
- Enfoque multisectorial, interdisciplinario e interinstitucional de las intervenciones
- Coordinación y concertación
- Cambio de culturas institucionales
- La seguridad de las mujeres debe guiar todas las decisiones relativas a la intervención.

B. Completa el cuadro sobre los factores de riesgo asociados a la violencia contra las mujeres.

	La inestabilidad laboral, la pobreza, los procesos migratorios masivos, producto de crisis económicas de regiones o países, que requieren intervenciones globales con resultados a mediano plazo.
	El aislamiento social o la falta de redes.
	Las historias de violencia de cada miembro de la pareja.
	La ingestión de alcohol, adicción a las drogas, agresividad, valores culturales que legitiman el uso de la violencia y situaciones de abuso de poder.

Alternativas:

- Factores familiares
- Factores estructurales
- Factores individuales
- Factores sociales.

C. Marca verdadero (V) o falso (F) según corresponda.

a.	La violencia contra las mujeres no es un fenómeno social de múltiples y diferentes dimensiones.	
b.	La violencia contra las mujeres es la expresión de un orden social basado en la desigualdad, como consecuencia de la asignación de roles diferentes a las mujeres y a los hombres en función de su sexo.	
c.	La educación es un instrumento básico para generar comportamientos basados en el diálogo, respeto, tolerancia e igualdad.	
d.	Una buena práctica abarca políticas públicas y legislativas, como programas, proyectos y acciones realizadas por el Estado y la sociedad civil, que sean consideradas como eficaces para alcanzar los objetivos estratégicos de prevención, sanción y erradicación de la violencia doméstica.	

e.	La seguridad de las mujeres debe guiar las decisiones relativas a la intervención.
f.	En el nivel nacional, las prioridades incluyen el mejoramiento del estatus de las mujeres, el establecimiento de normas, políticas y leyes apropiadas y la creación de un ambiente social que promueva las relaciones no violentas.
g.	Los planes de acción son útiles y deben incluir objetivos claros, líneas de responsabilidad, plazos y respaldo financiero.
h.	Las mujeres no deben involucrarse en el desarrollo e implementación de proyectos, ya que ella no son las mejores juezas de su situación.
i.	La capacitación no puede mejorar los conocimientos ni las prácticas en el corto plazo.
j.	La erradicación de la violencia contra las mujeres sintetiza una realidad deseada que no exige cambios estructurales significativos en diferentes niveles y en todos los actores.
k.	Toda buena práctica de prevención de la violencia debiera considerar la información disponible respecto de los factores de riesgo asociados a la violencia contra la mujer en el espacio familiar.
l.	Las medidas de prevención que se implementen deben considerar un enfoque integral y multisectorial, de modo que aborden los factores de riesgo que se dan en el nivel individual, familiar, social y cultural.

2.4. El Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar

La Ley 30364 constituye un hito en el abordaje de la violencia contra las mujeres por tres razones. Primero, porque reconoce una definición integral de la violencia contra las mujeres (véanse los acápite 2.1.1. y 2.2.10); segundo, porque regula un proceso especial, en el que se pretende asegurar la protección de las víctimas y la sanción del agresor; y tercero, porque crea el Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar (de aquí en adelante, el Sistema Nacional).

El Artículo 33 de la Ley 30364 señala que el Sistema Nacional tiene como fin «coordinar, planificar, organizar y ejecutar acciones articuladas, integradas y complementarias para la acción del Estado en la prevención, atención, protección y reparación de la víctima, la sanción y reeducación del agresor, a efectos de lograr la erradicación de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar». Con este propósito, establece las siguientes instituciones que integran el sistema: Comisión de Alto Nivel, Grupo Nacional, Instancia Regional de Concertación, Instancia Provincial de Concertación e Instancia Distrital de Concertación, así como los instrumentos que deben garantizar su funcionamiento: Observatorio Nacional, Registro Único de Víctimas, Centro de Altos Estudios y Protocolo de Actuación Conjunta.

2.4.1. Integrantes del Sistema Nacional

El Sistema Nacional prevé instancias de articulación interinstitucional de carácter horizontal, en el que incluye a diversos sectores del Poder Ejecutivo y también a instituciones, como el Poder Judicial, el Ministerio Público, la Defensoría del Pueblo y, en algunos casos, a representantes de la sociedad civil. Estas instancias se replican a nivel nacional, regional, provincial y distrital.

La Ley 30364 y su reglamento establecen quiénes integran y cuáles son las funciones de cada instancia de articulación horizontal. A la Comisión de Alto Nivel le encarga promover la creación de las instancias subnacionales (regionales, provinciales y distritales). Sin embargo, no existen mecanismos claros de articulación vertical entre las instancias. Estas se reducen a la realización de informes de los espacios de concertación desde el nivel distrital, provincial, y regional hasta el nivel nacional y al cumplimiento de un protocolo de acción conjunta. Si consideramos que estamos frente a la necesidad de hacer funcionar articuladamente de manera horizontal y vertical un sistema nacional conformado por 2096 instancias, estas medidas resultan limitadas. Si todos los integrantes del sistema estuvieran instalados, se contaría con las siguientes instancias:

a. La Comisión Multisectorial de Alto Nivel (CMAN)

La CMAN es el máximo organismo del Sistema Nacional, pues lo dirige, formula sus lineamientos y evalúa el cumplimiento de la Ley 30364. Está presidida por la ministra del MIMP o su representante y está integrada, de acuerdo con el Reglamento de la ley, por los ministros/as de 9 sectores (MIMP, MININTER, MINJUSDH, MINEDU, MINSA, MIDIS, MTPE, MINCUL y MINDEF), así como los titulares del Poder Judicial, Ministerio Público y Defensoría del Pueblo o sus representantes. La Dirección General contra la Violencia de Género del MIMP se constituye como su Secretaría Técnica.

b. El Grupo de Trabajo Nacional (GTN)

El GTN es la instancia técnico normativa multisectorial e intergubernamental para la implementación del Sistema Nacional (Artículo 3 del Reglamento del Grupo Nacional de Trabajo). De acuerdo con el Acápite II.6 del Plan Nacional contra la Violencia de Género 2016-2021, está integrado por representantes de las instituciones que conforman la CMAN y 5 representantes de organizaciones de la sociedad civil que son referentes en la temática, los que son convocados por la Secretaría Técnica de la CMAN (Dirección General contra la Violencia de Género del MIMP).

El Grupo Nacional constituye un espacio de intercambio de información, más que de concertación técnica y política entre los sectores. Ello se debe a que los y las participantes tienen capacidad de decisión limitada dentro de las instituciones que representan, y que las acciones que éstas emprenden, así como su presupuesto, ya han sido aprobadas con anterioridad. Es decir, su margen de acción es limitado. En ese contexto, el desempeño del grupo ha dependido del impulso y las propuestas generadas por la Dirección General contra la Violencia de Género del MIMP, las que se han centrado en la validación

de herramientas del Sistema Nacional, así como en la articulación de acciones alrededor de fechas claves, como el 8 de marzo y el 25 de noviembre.

c. La Instancia Regional de Concertación

De acuerdo con el Artículo 37 de la Ley 30364 y el Artículo 105 de su reglamento, la instancia regional debe ser creada por ordenanza y tiene como función elaborar, implementar, monitorear y evaluar las políticas públicas encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel regional, así como promover el cumplimiento de la ley 30364. Es liderada por el gobierno regional e integradas por las direcciones regionales de educación, presupuesto y salud, la corte superior, la junta de fiscales, 3 municipios de la provincia, 2 representantes del PNCVFS del MIMP, asociaciones y ONG, la Oficina de Defensa del MINJUSDH y la Defensoría del Pueblo. La secretaría técnica de la instancia regional está asignada a la gerencia de desarrollo social. Desde la aprobación de la Ley 30364, se han creado mediante ordenanzas regionales por lo menos 19 instancias regionales de concertación contra la violencia hacia la mujer y los integrantes del grupo familiar. Nos referimos a las regiones de Amazonas, Ayacucho, Arequipa, Apurímac, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Lambayeque, Lima, Loreto, Moquegua, Pasco, Piura, Puno, San Martín, Tumbes y Ucayali. Esto indica que al menos el 81% de las 26 circunscripciones regionales cuenta con una instancia de concertación regional que implementa y monitorea la política pública contra la violencia en su ámbito territorial. Dentro de las 26 circunscripciones regionales se considera a la provincia de Lima, por las competencias regionales que se le reconocen.

d. Instancias provincial y local

Las instancias provincial y distrital son creadas por ordenanza y tienen como función elaborar, implementar, monitorear y evaluar las políticas públicas encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar en el ámbito territorial que les corresponde. En el Perú, existen 196 provincias, pero se coloca 194 instancias provinciales porque se considera que la Provincia Constitucional del Callao y la provincia de Lima Metropolitana tendrán instancias provinciales con competencias regionales.

Cuadro 8. Instancias provincial y distrital del Sistema Nacional

Instancia provincial	Instancia distrital
Presidida por el gobierno provincial. Su secretaría técnica está a cargo de la gerencia de desarrollo social.	Presidida por el gobierno distrital. Su secretaría técnica está a cargo de la gerencia de desarrollo social.

Fuente: Adaptado de Llaja Villena, 2018, pp. 18-21.

2.4.2. Instrumentos del Sistema Nacional

Además de los integrantes del Sistema Nacional, la Ley 30364 y su reglamento prevén los siguientes cuatro instrumentos o mecanismos:

Cuadro 9. Instrumentos del Sistema Nacional

Instrumento o mecanismo	Responsabilidad	Instituciones involucradas
Protocolo Base de Acción Conjunta	CMAN liderada por el MIMP	Las instancias regionales, provinciales y distritales deben promover el cumplimiento del protocolo y su adecuación si es necesario.
Observatorio Nacional	MIMP	MININTER, MINJUSDH, MINSA, Poder Judicial, Ministerio Público e INEI. Se prevé que las instancias regionales de concertación crearán observatorios regionales.
Registro Único de Víctimas y Agresores (RUVA)	Ministerio Público	Policía Nacional del Perú, Poder Judicial y MIMP.
Centro de Altos Estudios	MIMP	Academia de la Magistratura (AMAG), Escuela del Ministerio Público, Centro de Investigaciones Judiciales del Poder Judicial, el Centro de Estudios Constitucionales del Tribunal Constitucional y el Centro de Estudios en Justicia y Derechos Humanos del MINJUSDH.

Fuente: Adaptado de Llaja Villena, 2018, pp. 21-24.

Como se observa, se trata de instrumentos o mecanismos que deberían facilitar el funcionamiento del Sistema Nacional y constituyen espacios de articulación entre las instituciones. Todos, salvo el RUV, están a cargo del MIMP y dos de ellos (RUV y Centro de Altos Estudios), por sus integrantes, se presentan como instrumentos de soporte para la articulación entre instituciones del sistema de justicia, aunque no de todas las dimensiones involucradas (prevención, atención, reeducación) en la política frente a la violencia.

En principio, estos instrumentos o mecanismos inciden en la articulación horizontal del Sistema Nacional, más no en la articulación vertical.

a. El Protocolo Base de Acción Conjunta

El Protocolo Base de Acción Conjunta debe contener los lineamientos de articulación intersectorial y los procedimientos que aseguren la actuación global e integral de las administraciones y servicios implicados (Artículo 41 de la Ley 30364). Su aprobación, difusión y sistema de reportes están contemplados en el Plan Nacional contra la Violencia de Género 2016- 202191 (Acción estratégica 1 del objetivo estratégico 2). De acuerdo con la normatividad vigente, debe tener cuatro ámbitos de actuación:

1. Prevención
2. Atención integral y protección
3. Sanción a las personas agresoras
4. Reeducación para las personas agresoras (Artículo 112 del Reglamento de la Ley 30364).

b. El Observatorio Nacional de la Violencia contra las Mujeres y contra los Integrantes del Grupo Familiar

El Observatorio Nacional de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar (Observatorio Nacional) es un mecanismo de articulación intersectorial que brinda insumos para el diseño, implementación y gestión de las políticas públicas tendientes a la prevención y erradicación de la violencia. En ese marco, monitorea, recolecta, produce y sistematiza datos e información haciendo seguimiento a las políticas públicas y compromisos internacionales; y elabora informes, estudios y propuestas en materia de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, y prioriza aquella que afecta a las personas con mayor vulnerabilidad, como son las niñas, niños, adolescentes, personas con discapacidad y adultas mayores (Artículo 43 de la Ley 30364 y artículo 116 de su reglamento).

c. El Registro Único de Víctimas y Agresores (RUVA)

El Registro Único de Víctimas y Agresores (RUVA) es el sistema intersectorial de registro de casos. Está a cargo del Ministerio Público y se lleva a cabo en coordinación con la Policía Nacional del Perú, el Poder Judicial y el MIMP (Artículo 42 de la Ley 30364). El RUVA incorpora también al Instituto Nacional Penitenciario y al Ministerio de Salud, de acuerdo con la promulgación el 26 de octubre de 2018 de la Ley que Fortalece Diversas Normas para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar.

Según la normatividad vigente, el registro incorpora datos de la víctima, el agresor, su relación, la existencia de denuncias anteriores, así como datos relacionados con el proceso específico que se registra, es decir, la fiscalía, juzgado de familia o penal a cargo del caso y la fecha de la sentencia condenatoria (Artículo 114 del Reglamento de la Ley 30364). El Reglamento de la Ley 30364 evidencia que el RUVA es fundamentalmente un registro único del proceso, el que es compartido por las

instituciones involucradas en él y es de carácter reservado (Artículo 114 y 115 del Registro de la Ley 30364).

d. El Centro de Altos Estudios sobre la Violencia contra la Mujer y contra los Integrantes del Grupo Familiar

El Centro de Altos Estudios tiene como objetivo contribuir a la intervención articulada y multidisciplinaria de las instituciones, a través de un sistema integral continuo de especialización y perfeccionamiento de operadores en el rol que les compete en la lucha integral contra la violencia para una atención oportuna y efectiva, incluida la evaluación de su impacto (Artículo 44 de la Ley 30364). La dirección ejecutiva está a cargo de un comité ejecutivo presidido por el MIMP e integrado por representantes de alto nivel de AMAG, la Escuela del Ministerio Público, el Centro de Investigaciones Judiciales del Poder Judicial, el Centro de Estudios Constitucionales del Tribunal Constitucional y el Centro de Estudios en Justicia y Derechos Humanos del MINJUSDH (Artículos 119 y 120 del Reglamento de la Ley 30364). Además, se prevé la formación de un comité consultivo presidido por el MIMP e integrado por representantes de universidades y centros de investigación interesados en la problemática (Artículo 121 del Reglamento de la Ley 30364).

2.4.3. Rol de los gobiernos locales en el Sistema Nacional

En cuanto al rol específico de los gobiernos locales, excepto para aquellos que son integrantes de las instancias de concertación, no está definido por la Ley N.º 30364. Sin embargo, las versiones anteriores de esta ley ya habían establecido la obligatoriedad de los gobiernos locales de incorporar en sus planes de gobierno concertado, las medidas de preferencia expresadas en ordenanzas que coadyuvaran a la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres y contra los integrantes del grupo familiar.

2.4.4. Actividades

A. Completa el cuadro.

Instrumento o mecanismo	Responsabilidad	Instituciones involucradas
	CMAN liderada por el MIMP	Las instancias regionales, provinciales y distritales deben promover el cumplimiento del protocolo y su adecuación si es necesario.

Instrumento o mecanismo	Responsabilidad	Instituciones involucradas
	MIMP	MININTER, MINJUSDH, MINSA, Poder Judicial, Ministerio Público e INEI. Se prevé que las instancias regionales de concertación crearán observatorios regionales.
	Ministerio Público	Policía Nacional del Perú, Poder Judicial y MIMP.
	MIMP	Academia de la Magistratura (AMAG), Escuela del Ministerio Público, Centro de Investigaciones Judiciales del Poder Judicial, el Centro de Estudios Constitucionales del Tribunal Constitucional y el Centro de Estudios en Justicia y Derechos Humanos del MINJUSDH.

Alternativas:

- Protocolo Base de Acción Conjunta
- Centro de Altos Estudios
- Registro Único de Víctimas y Agresores (RUVA)
- Observatorio Nacional.

B. Marca verdadero (V) o falso (F) según corresponda.

a. La Ley 30364 reconoce una definición integral de la violencia contra las mujeres, regula un proceso especial con el que se pretende asegurar la protección de las víctimas y la sanción del agresor, y crea el Sistema Nacional para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar.	
b. Las instituciones que integran el Sistema Nacional son: la Comisión de Alto Nivel, el Grupo Nacional, la Instancia Regional de Concertación, la Instancia Provincial de Concertación y la Instancia Distrital de Concertación.	
c. En el Perú existen 196 provincias, pero se trabaja con 194 instancias provinciales, ya que se considera que la provincia constitucional del Callao y la provincia de Lima Metropolitana tendrán instancias provinciales con competencias regionales.	
d. El GTN es el máximo organismo del Sistema Nacional, pues lo dirige, formula sus lineamientos y evalúa el cumplimiento de la Ley 30364.	

e.	La CMAN es la instancia técnico normativa multisectorial e intergubernamental para la implementación del Sistema Nacional.	
f.	La instancia regional debe ser creada por ordenanza y tiene como función elaborar, implementar, monitorear y evaluar las políticas públicas encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel regional.	
g.	El Registro Único de Víctimas y Agresores (RUVA) no es un instrumento del Sistema Nacional.	
h.	El Observatorio Nacional de la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar es una iniciativa de la sociedad civil.	

C. Forma pares uniendo las frases de la columna de la izquierda con la columna de la derecha.

1. La Comisión Multisectorial de Alto Nivel (CMAN)	a. Debe contener los lineamientos de articulación intersectorial y los procedimientos que aseguren la actuación global e integral de las administraciones y servicios implicados (Artículo 41 de la Ley 30364).
2. La Instancia Regional de Concertación	b. Es un mecanismo de articulación intersectorial que brinda insumos para el diseño, implementación y gestión de políticas públicas tendientes a la prevención y erradicación de la violencia.
3. El Grupo de Trabajo Nacional (GTN)	c. Debe ser creada por ordenanza y sus funciones son elaborar, implementar, monitorear y evaluar las políticas públicas encargadas de combatir la violencia a nivel regional
4. Las instancias provincial y local	d. Tiene como objetivo contribuir a la intervención articulada y multidisciplinaria de las instituciones, a través de un sistema integral continuo de especialización y perfeccionamiento de operadores en el rol que les compete en la lucha integral contra la violencia.

5. El Observatorio Nacional de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar	e. Constituye un sistema intersectorial de registro de casos. Está a cargo del Ministerio Público, pero se realiza en coordinación con la PNP, el Poder Judicial y el MIMP.
6. El Protocolo Base de Acción Conjunta	f. Son creadas por ordenanza y tienen como función elaborar, implementar, monitorear y evaluar las políticas públicas encargadas de combatir la violencia en el ámbito territorial que les corresponda.
7. El Centro de Altos Estudios sobre la Violencia contra la Mujer y contra los Integrantes del Grupo Familiar	g. Es el máximo organismo del Sistema Nacional, pues lo dirige, formula sus lineamientos y evalúa el cumplimiento de la Ley 30364.
8. El Registro Único de Víctimas y Agresores (RUVA)	h. Es la instancia técnico normativa multisectorial e intergubernamental para la implementación del Sistema Nacional.

CONCLUSIONES:

- 1 **Primera:** La subvaloración de los jefes de las OMAPED por parte de la Autoridad Nacional con competencias para la gestión de las personas al servicio del Estado es evidente por la ausencia de programas de formación y fortalecimiento de sus capacidades, la inexistencia de perfiles, documentación oficial y herramientas de gestión que optimicen las condiciones de su desempeño y lo orienten hacia resultados. La exclusión de estos servidores de los programas de gestión del talento y fortalecimiento de capacidades originan una reacción en cadena no deseada, que determina la desatención sistemática de las necesidades de las personas con discapacidad. Esto impacta con mayor fuerza en las vidas de las mujeres con discapacidad debido a la discriminación múltiple.
- 2 **Segunda:** Las buenas prácticas deben estar basadas en la presentación de la oferta de servicios y beneficios brindados por la Comuna a través de la OMAPED, de manera clara, simple y transparente para todos los involucrados. Propiciar una adecuada desambiguación entre las expectativas de las usuarias y usuarios con respecto a la naturaleza de esta oferta cobra especial significado en la generación de confianza, la valoración y la sostenibilidad de los programas.
- 3 **Tercera:** La perspectiva de género y discapacidad para la inclusión comunitaria de las mujeres con discapacidad debe especificarse en los documentos de gestión. Esta inclusión no se debe suponer, interpretar o intuirse, pues es altamente sensible y la discrecionalidad puede ser peligrosa y lesiva.
- 4 **Cuarta:** Las acciones conducentes a desactivar estereotipos, promover la visibilización apropiada de las mujeres con discapacidad y empoderarlas debe sustentarse en la consulta permanente y la retroalimentación, donde las actoras principales son ellas mismas, además de otros actores individuales y colectivos relevantes de la red de involucrados.
- 5 **Quinta:** Las acciones de respuesta orientadas al empoderamiento de las mujeres con discapacidad en la utilización de mecanismos y manejo de herramientas para liberar sus vidas de la explotación, la violencia y el abuso deben reconocer las múltiples interseccionalidades que las particularizan a fin de lograr una respuesta que atienda la diversidad y que sea altamente compatible con su necesidad más sentida.

RECOMENDACIONES

1. Identifique cuál es la información sensible presentada en esta guía, clasificándola según pueda modificarse súbitamente a propósito de la promulgación de una norma, la aplicación de algún instrumento estadístico a nivel nacional, así como otras acciones y ensaye formas de mantener esta información actualizada.
2. Planifique el acercamiento, el fortalecimiento de vínculos y de ser posible acciones conjuntas, con los CEM y /o las Estrategias Rurales según corresponda a fin de promover una visibilización apropiada de las mujeres con discapacidad.
3. Insista en la promoción. Solicite el consentimiento de las usuarias, marque el punto de partida e individualice los progresos en el empoderamiento de ellas contra la violencia basada en el género. establezca parámetros mínimos que al cumplirlos puedan determinar cuando alguna usuaria estaría lista para convertirse en facilitadora o mediadora para multiplicar el efecto en otras compañeras.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- 1 Álvarez Ramírez, G. (2016). *Discapacidad y sistemas alternativos de resolución de conflictos. Un cauce adicional de acceso a la justicia y una oportunidad para la inclusión*. Madrid: Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad. Colección Cermi.es, 64. Recuperado de:
http://riberdis.cedd.net/bitstream/handle/11181/5102/Discapacidad_y_sistemas_alternativos_de_resoluci%C3%B3n_de_conflictos.pdf
Bonino, M., Bidegain, N. (2011). *Manual de transversalización de la perspectiva de género en las políticas de discapacidad: Una contribución a la igualdad entre hombres y mujeres*.
- 2 Calero Martínez, J., Fontcuberta Estrada, X., García Martínez, A., Ballesteros Pena, A., & De Wispelaere, J. (2013). *Guía para la evaluación de programas y políticas públicas de discapacidad. Estudio elaborado y editado en el marco del Programa Operativo del FSE de Lucha contra la Discriminación*. Madrid: Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad. Colección Cermi.es, 62. Recuperado de:
<http://riberdis.cedd.net/bitstream/handle/11181/3839/Gu%C3%ADa%20para%20la%20evaluaci%C3%B3n%20de%20programas.pdf>
- 3 Díaz Aguado Jalón, M. J. & Martínez Arias, R. (2002). *Guía de buenas prácticas para paliar los efectos de la violencia contra las mujeres y conseguir su erradicación*. Instituto de la Mujer. Recuperado de:
http://www.jzb.com.es/resources/Guia_BP_VCM_2002.pdf
- 4 Fiscalía de la Nación. (2016). *Guía del procedimiento de entrevista única a víctimas en el marco de la Ley N° 30364 para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, y a los niños y adolescentes varones víctimas de violencia*. Lima: Ministerio Público. Recuperado de:
https://portal.mpfm.gob.pe/descargas/Guia_01.pdf
- 5 Gomiz, M. P. (2016). La sexualidad y la maternidad como factores adicionales de discriminación (y violencia) en las mujeres con discapacidad. *Revista Española de Discapacidad*, 4(2): 123-142. doi:
<https://doi.org/10.5569/2340-5104.04.02.07>
González Rams, P. (2010). Las mujeres con discapacidad y sus múltiples desigualdades; un colectivo todavía invisibilizado en los estados latinoamericanos y en las agencias de cooperación internacional. Congreso Internacional 1810-2010: 200 Años de Iberoamérica & XIV Encuentro de Latinoamericanistas Españoles.
- 6 Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses. (2016). *Guía de evaluación psicológica forense en casos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar y en otros casos de violencia*. Lima: Ministerio Público, Fiscalía de la Nación. Recuperado de:
https://img.legis.pe/wp-content/uploads/2016/09/%C2%ABGu%C3%ADa-de-Evaluaci%C3%B3n-Psicol%C3%B3gica-Forense-en-caso-de-violencia-contra-las-mujeres-y-los-integrantes-del-grupo-familiar-y-en-otros-casos-de-violencia%C2%BB-Legis.pe_.pdf
- 7 Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses. (2011). *Guía de valoración del daño psíquico en personas adultas víctimas de violencia familiar, sexual, tortura y otras formas de violencia intencional*. Lima: Ministerio Público, Fiscalía de la Nación. Recuperado de:
https://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/publicaciones/35_guia_psiquico.pdf
Instituto Nacional de Estadística e Informática. (2018). *Perú: Brechas de género 2018, Avances hacia la igualdad de mujeres y hombres, 2021*. Lima: Dirección Ejecutiva de Indicadores Sociales.

- 8 Ley N° 29973. *Ley General de las Personas con Discapacidad* (13 de diciembre 2012). Lima: Congreso de la República. Recuperado de:
<https://www.mimp.gob.pe/webs/mimp/herramientas-recursos-violencia/contenedor-dgcvg-recursos/contenidos/Legislacion/Ley-general-de-la-Persona-con-Discapacidad-29973.pdf>
- 9 Ley N° 30364, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar (noviembre 2015). Lima: Congreso de la República. Recuperado de:
<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-para-prevenir-sancionar-y-erradicar-la-violencia-contra-ley-n-30364-1314999-1/>
- 10 Llaja Villena, J. (2018). *Diagnóstico rápido sobre la situación de las políticas de prevención y atención de la violencia de género (inédito)*. Lima: DEMUS.
López González, M. (2007). Discapacidad y género: estudio etnográfico sobre mujeres discapacitadas. *Educación y Diversidad: Revista Inter-universitaria de Investigación sobre Discapacidad e Interculturalidad*, (1), 137-172. Recuperado de:
<https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/2313642.pdf>
- 11 Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. (2012). *Manual de operaciones del Programa Nacional contra la Violencia Femenina y Sexual (PNCVFS)*. Lima: MIMP. Recuperado de:
https://www.mimp.gob.pe/files/programas_nacionales/pncvfs/stapas/MANUAL-DE-OPERACIONES-DEL-PNCVFS.pdf
- 12 Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. (2012). *Orientaciones para transversalizar el enfoque de género en las políticas públicas* (2ª. Ed.). Lima: Dirección General de la Mujer. Recuperado de:
<http://kairosperu.org/wp/wp-content/uploads/2013/09/ENFOQUE-GENERO-POLITICAS-PUBLICAS-MATERIAL-LECTURA.pdf>
- 13 Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. (2012). *El silencio nos hace cómplices. ¡Actuemos! Guía sobre la violencia de género para funcionarias y funcionarios del Estado*. Lima: Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo. Recuperado de:
<http://www.comunidad.org.bo/assets/archivos/herramienta/1aa7ee963f543c561de93f3cf19866ca.pdf>
- 14 Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. (2016). *Plan Nacional contra la Violencia de Género 2016-2021. Aprobado por D.S. 008-2016-MIMP*. Recuperado de:
www.flora.org.pe/observatorio/Norm_Nacio/PNCVHM_2009%20-%202015.pdf
- 15 Ministerio de Salud. (2001). *Normas y procedimientos para la prevención y atención de la violencia familiar y el maltrato infantil*. Lima: Dirección General de Salud de las Personas. Recuperado de:
http://bvs.minsa.gob.pe/local/MINSA/120_NORVIOFAM.pdf
- 16 Ministerio de Salud. (2007). *Guía técnica para la atención de salud mental a mujeres en situación de violencia ocasionada por la pareja o expareja*. Lima: Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública. Recuperado de:
<http://bvs.minsa.gob.pe/local/MINSA/3943.pdf>

- 17 Ministerio de Salud. (2009). *Guía técnica para la atención integral de las personas afectadas por la violencia basada en género*. Lima: Dirección General de Promoción de la Salud. Recuperado de:
<http://bvs.minsa.gob.pe/local/MINSA/3172.pdf>
- 18 Organización de las Naciones Unidas. (1979). *Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer*. Nueva York: Departamento de Información Pública.
- 19 Organización de las Naciones Unidas. (1999). *Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer*. Nueva York: Departamento de Información Pública.
- 20 Organización de las Naciones Unidas. (2006). *Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad*. Recuperado de:
<https://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconvs.pdf>
- 21 Organización Mundial de la Salud (2002). *Informe mundial sobre la violencia y la salud: resumen*. Washington, D.C.: OMS. Recuperado de:
https://www.who.int/violence_injury_prevention/violence/world_report/es/summary_es.pdf
- 22 Peláez Narváez, A. (2010). La perspectiva de género en la Convención Internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad. Recuperado de:
<http://hdl.handle.net/10016/9873>
- 23 Peláez Narváez, A., & Villarino, P. (2012). *Manual. La transversalidad de género en las políticas públicas de discapacidad*. Recuperado de:
http://www.repositoriocdpd.net:8080/bitstream/handle/123456789/404/L_Pel%c3%a1ezNarv%c3%a1ezA_ManualTransversalidadG%c3%a9nero_2012.pdf
- 24 Peláez Narváez, A., Villarino, P., Castellanos Torres, E., Caballero Pérez, I., Chilet Rosell, E. & Fernández Sáez, J. (2016). *Informe sobre violencia de género hacia las mujeres con discapacidad a partir de la macroencuesta 2015*. Madrid: Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad. Colección Inclusión y Diversidad, 136. Recuperado de:
http://riberdis.cedd.net/bitstream/handle/11181/5156/Informe_sobre_violencia_de_genero.pdf
- 25 Pérez Bueno, L. C. & Lidón Heras, L. (2016). *La discapacidad en el espejo y en el cristal: Derechos humanos, discapacidad y toma de conciencia, Artículo 8 de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad un camino previo por recorrer*. Madrid: Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad. Colección Convención ONU, 17. Recuperado de:
http://riberdis.cedd.net/bitstream/handle/11181/5071/La_discapacidad_en_el_espejo.pdf
- 26 Reglamento de la Ley N° 29973, Ley General de las Personas con Discapacidad [Aprobado por Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP (Que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29973 Ley General de las personas con discapacidad)]. Lima: Congreso de la República. Recuperado de:
<http://www.minedu.gob.pe/comunicado/pdf/normativa-2018/ley-29973/ds-002-2014-mimp-29973-24-11-2017.pdf>

- 27) *Reglamento de la Ley N° 30364, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar*. [Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30364]. Lima: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. Recuperado de:
<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-supremo-que-aprueba-el-reglamento-de-la-ley-n-30364-decreto-supremo-n-009-2016-mimp-1409577-10/>
- 28) Rioseco Ortega, L. (2005). *25 buenas prácticas para la erradicación de la violencia doméstica en la región de América Latina y el Caribe*. Santiago de Chile: CEPAL. Serie Mujer y Desarrollo, 75. Recuperado de:
https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/5795/1/S05724_es.pdf
- 29) Saldarriaga Vásquez, C. A., Blass Rivarola, M., Padilla Reynaga, A. K. & Olivera Santa Cruz, M. C. (2016). *Guía de atención integral de los Centros Emergencia Mujer*. Lima: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerable, Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual. Recuperado de:
<https://www.repositoriopncvfs.pe/wp-content/uploads/2016/10/MIMP-Guia-de-Atencion-CEM-web.pdf>
- 30) Serra, M. L. (2014). Feminismo y discapacidad. *Derechos y Libertades: Revista de Filosofía del Derecho y Derechos Humanos* (31), 251-272. Recuperado de:
<https://e-archivo.uc3m.es/handle/10016/22527>
- 31) Soler, A., Teixeira, T. C. & Jaime, V. (2008). *Discapacidad y dependencia: una perspectiva de género*. XI Jornadas de Economía Crítica, Universidad de Granada, PUC Minas Gerais y Universitat de València. Recuperado de:
<https://www.fundacionhenrydunant.org/images/stories/biblioteca/derechos-humanos-discapacidad/Discapacidad%20y%20dependencia%20una%20perspectiva%20de%20genero.%20Espana%202008.pdf>
- 32) Vicente Echevarría, I. (2016). *La autonomía como fuente de opresión en las mujeres y las personas con discapacidad*. Madrid: Universidad Carlos III de Madrid, Instituto Universitario de Estudios de Género. Recuperado de:
https://e-archivo.uc3m.es/bitstream/handle/10016/24059/autonomia_vicente_IJCPDG_2016.pdf?sequence=1&isAllowed=y





LA **EXCLUSIÓN**,
LA **DISCRIMINACIÓN** Y
LA **INDIFERENCIA**

SON FORMAS DE **VIOLENCIA**

BASADAS EN EL **GÉNERO**

Y LA **DISCAPACIDAD**